



**CURAZAO: POCAS MEJORAS EN LA  
PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS  
VENEZOLANAS**

Informe de seguimiento 2023

**Amnistía Internacional es un movimiento integrado por 10 millones de personas que activa el sentido de humanidad dentro de cada una de ellas y que hace campaña en favor de cambios que permitan que todo el mundo disfrute de sus derechos humanos. Nuestra visión es la de un mundo donde quienes están en el poder cumplen sus promesas, respetan el derecho internacional y rinden cuentas. Somos independientes de todo gobierno, ideología política, interés económico y credo religioso, y nuestro trabajo se financia principalmente con las contribuciones de nuestra membresía y con donativos. Creemos que actuar movidos por la solidaridad y la compasión hacia nuestros semejantes en todo el mundo puede hacer mejorar nuestras sociedades.**

© Amnesty International 2023

Salvo cuando se indique lo contrario, el contenido de este documento está protegido por una licencia 4.0 de Creative Commons (atribución, no comercial, sin obra derivada, internacional) <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/legalcode.es>

Para más información, visiten la página Permisos de nuestro sitio web: <https://www.amnesty.org/es/about-us/permissions/>

El material atribuido a titulares de derechos de autor distintos de Amnistía Internacional no está sujeto a la licencia Creative Commons.

Publicado por primera vez en 2023 por Amnesty International Ltd

Peter Benenson House, 1 Easton Street, London WC1X 0DW, Reino Unido

Índice: AMR 05/6404/2023 Idioma original: Inglés

**amnesty.org**



**Foto de portada:** Zapatos de personas venezolanas que el mar ha arrastrado hasta la costa norte de Curazao © Berber van Beek / Studiorootz

# ÍNDICE

<b>ÍNDICE</b>	<b>4</b>
<b>GLOSARIO</b>	<b>5</b>
<b>1. RESUMEN EJECUTIVO</b>	<b>7</b>
<b>2. INTRODUCCIÓN</b>	<b>9</b>
<b>3. METODOLOGÍA</b>	<b>10</b>
<b>4. BUSCAR PROTECCIÓN EN CURAZAO</b>	<b>11</b>
4.1 HUIR DE VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS EN VENEZUELA	12
4.2 LA PROTECCIÓN INTERNACIONAL Y EL REINO DE LOS PAÍSES BAJOS	12
4.3 ADOPTAR UN ENFOQUE HUMANITARIO	14
4.4 NO DETENER A PERSONAS QUE PIDEN PROTECCIÓN	15
4.5 ARMONIZAR LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN CON LAS NORMAS INTERNACIONALES	16
4.6 COOPERACIÓN CON EL GOBIERNO NEERLANDÉS	19
<b>5. DETENCIÓN</b>	<b>20</b>
5.1 INTRODUCCIÓN DE UNA REVISIÓN AUTOMÁTICA A CARGO DE UN ÓRGANO JUDICIAL	21
5.2 FACILITAR ACCESO A INFORMACIÓN Y ASISTENCIA JURÍDICA	22
5.3 PRIORIZAR EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO O NIÑA	23
5.4 PROPORCIONAR ALTERNATIVAS HUMANAS	24
5.5 INVESTIGAR LAS DENUNCIAS DE MALOS TRATOS	25
<b>6. SOCIEDAD CIVIL</b>	<b>26</b>
6.1 COOPERAR CON LAS PARTES INTERESADAS	26
6.2 DAR TRANSPARENCIA A LOS DATOS	27
<b>7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	<b>28</b>

# GLOSARIO

AIV	Consejo Asesor de Asuntos Internacionales (por sus siglas en neerlandés)
ALTERNATIVAS A LA DETENCIÓN	Medidas no privativas de libertad que restringen los derechos de las personas migrantes y solicitantes de asilo (a menudo el derecho a la libertad de circulación o a la intimidad). Su grado de intromisión varía: puede ir desde requisitos de inscripción en el registro, pago de cauciones o fianzas, designación del lugar de residencia, liberación o supervisión comunitaria, condiciones de comparecencia, hasta el uso de localizadores electrónicos o toque de queda domiciliario.
CARTA DEL REINO	La Carta del Reino de los Países Bajos es un instrumento jurídico que establece la relación política entre los cuatro países que constituyen el Reino de los Países Bajos: Aruba, Curazao y San Martín en el Caribe, y Países Bajos en Europa.
CAT	Convención de la ONU contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
CDN	Comité de los Derechos del Niño, de la ONU.
CEDH	Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales / Convenio Europeo de Derechos Humanos.  El artículo 3 establece: "Nadie podrá ser sometido a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes". De aquí se sigue la prohibición de deportar a una persona a un Estado extranjero si existe la probabilidad de que sea sometida a tortura tras su llegada.
CMW	Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.
COMITÉ MEIJERS	Comité permanente de personas expertas en inmigración internacional, derecho de las personas refugiadas y derecho penal en Países Bajos.
CPT	Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes.
CUARTEL DE LOS EXTRANJEROS	Parte de la prisión del Sentro di Detenshon i Korekshon Korsoy (SDKK) reservada para la detención de inmigrantes.
DECLARACIÓN DE CARTAGENA	Declaración adoptada por un coloquio de personas expertas de las Américas, que amplía la definición de persona refugiada para incluir a quienes han huido de sus países porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público.

DEPORTACIÓN	La devolución de una persona a su país de origen o de residencia habitual como consecuencia de una orden oficial de salida. Las deportaciones varían en cuanto a su ejecución, pero normalmente conllevan la detención de la persona y que ésta sea escoltada por un agente de seguridad de la policía nacional o de la autoridad de inmigración del país que efectúa la deportación.
DETENCIÓN RELACIONADA CON LA MIGRACIÓN O DETENCIÓN DE INMIGRANTES	Privación de la libertad de una persona, generalmente de carácter administrativa, por una supuesta violación de las condiciones de entrada, estadía o residencia en el país receptor. La detención relacionada con la migración puede adoptar formas diversas: detención en instituciones penales, centros de detención especializados o campamentos cerrados, o la imposición de medidas de limitación de la circulación.
ENCOVI	Encuesta Nacional de Condiciones de Vida
FFM	Misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, de la ONU.
HRDC	Human Rights Defense Curaçao
IND	Servicio de Inmigración y Naturalización neerlandés
LTU (POR SUS SIGLAS EN NEERLANDÉS)	Ley de inmigración de Curazao (Ordenanza Nacional de Admisión y Deportación)
NO DEVOLUCIÓN	Principio vinculante para todos los Estados que impone a éstos la prohibición absoluta de enviar a una persona a un lugar donde corra un riesgo real de sufrir violaciones graves de derechos humanos.
OVV	Observatorio Venezolano de Violencia
PERSONA REFUGIADA	La Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 define a éstos como aquellas personas que están fuera de su país de origen y que tienen un temor fundado de sufrir persecución por motivo de su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social u opinión política.
PIDCP	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
PROTECCIÓN INTERNACIONAL	La protección internacional es una obligación según el derecho internacional de refugiados, aplicable a la persona que está fuera de su país y no puede regresar por los riesgos que correría. Denota todas las actividades dirigidas a garantizar el respeto pleno de los derechos de las personas de acuerdo con el derecho internacional de los derechos humanos, humanitario y de refugiados. Abarca la protección que se presta a las personas comprendidas en la definición clásica de "persona refugiada" de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y en la definición ampliada de "persona refugiada" de la Declaración de Cartagena, e incluye las formas complementarias de protección.
R4V	Plataforma de Coordinación Interagencial para Refugiados y Migrantes de Venezuela
SDKK	Prisión del Sentro di Detenshon i Korekshon Korsou
SOLICITANTES DE ASILO	Las personas solicitantes de asilo son aquellas que han abandonado su país y buscan protección internacional, pero que todavía no han sido reconocidas como personas refugiadas.
TEDH	Tribunal Europeo de Derechos Humanos
Venex	Venezolanos en el Exterior
WGAD	Grupo de la ONU de Trabajo sobre la Detención Arbitraria

# 1. RESUMEN EJECUTIVO

**“Me siento encerrado todavía a pesar de que ya no estoy en la prisión. No quiero quedarme en Curazao. Quiero ir a otro país y pedir asilo allí.”**

José, que ha pedido protección y estuvo detenido casi un año durante 2020 y 2021.<sup>1</sup>

En este informe, Amnistía Internacional ofrece una actualización de la situación de las personas venezolanas que buscan protección en Curazao y evalúa el cumplimiento de las normas internacionales de derechos humanos por las autoridades de este país. Más de un año después de que Amnistía Internacional publicase *Sin seguridad todavía: Niegan protección a personas venezolanas en Curazao*,<sup>2</sup> la organización sigue teniendo motivos serios de preocupación sobre la situación de las personas venezolanas que buscan protección en Curazao. Curazao, país que forma parte del Reino de los Países Bajos,<sup>3</sup> no se incorporó a la Convención de la ONU sobre los Refugiados y, por tanto, no ofrece protección internacional en aplicación de ésta.<sup>4</sup> Las personas pueden pedir protección internacional en Curazao en aplicación del artículo 3 del Convenio Europeo de Derechos Humanos (CEDH)<sup>5</sup>, que establece que: “Nadie podrá ser sometido a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes”.<sup>6</sup> Esto también incluye el principio de no devolución, principio vinculante para todos los Estados que impone a éstos la prohibición absoluta de enviar a una persona a un lugar donde corra un riesgo real de sufrir violaciones graves de derechos humanos.<sup>7</sup>

Sin embargo, las autoridades utilizan el procedimiento de protección del artículo 3 del CEDH como vehículo para rechazar las peticiones de protección y actúan como si las personas venezolanas no corrieran riesgo de sufrir tortura o tratos o penas inhumanos o degradantes, lo que es contrario a la propia finalidad del procedimiento. Las autoridades de Curazao no han concedido protección a una sola persona desde que introdujeron el nuevo procedimiento de protección en 2019. Para quienes buscan protección, no está garantizado aún el acceso a información y asistencia jurídica. Curazao sigue sometiendo automáticamente tanto a las personas adultas como a las menores de edad a detención por motivos de inmigración sin revisión judicial. Las condiciones inhumanas de la detención, como la reclusión en una celda la mayor parte del día y la ausencia de productos de higiene y de actividades lúdicas, siguen siendo disuasorias para quienes inician el procedimiento de protección o siguen su tramitación.

Durante más de un año, Amnistía Internacional ha hecho el seguimiento de los casos de cuatro hombres y una mujer cuyas historias se habían incluido en el informe *Sin seguridad todavía* de 2021 y a quienes entrevistó de nuevo entre diciembre de 2021 y octubre de 2022. En el último año, la situación no sólo no ha mejorado, sino que ha empeorado en algunos casos, como el de Juan, que sigue esperando una

---

<sup>1</sup> Entrevista con José (se ha cambiado el nombre para respetar el anonimato del entrevistado), en Willemstad (Curazao) y por teléfono, marzo de 2022 y 1 de agosto de 2022, respectivamente.

<sup>2</sup> Amnistía Internacional, *Sin seguridad todavía. Niegan protección a personas venezolanas en Curazao* (Índice: EUR 35/4724/2021), 11 de octubre de 2021

<sup>3</sup> Curazao, junto con Aruba, San Martín y los Países Bajos, es un país que forma parte del Reino de los Países Bajos: Carta del Reino de los Países Bajos, decreto de 1 de noviembre de 2010, Boletín de Leyes y Decretos del Reino de los Países Bajos (Staatsblad), volumen 2010, 775.

<sup>4</sup> Sólo el Reino de los Países Bajos en su conjunto (y no cada país integrante de éste) puede ratificar un tratado e indicar posteriormente a qué países se aplicará. El Reino de los Países Bajos ratificó la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, si bien declaró que no se aplicaba a sus territorios de ultramar. Al contrario que Aruba, Curazao no se incorporó a la Convención y, por tanto, no ofrece protección internacional en aplicación de ésta.

<sup>5</sup> Curazao es un país que forma parte del Reino de los Países Bajos y, por tanto, está sujeto al CEDH.

<sup>6</sup> Consejo de Europa, artículo 3 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, modificado por los Protocolos 11 y 14, 4 de noviembre de 1950.

<sup>7</sup> ACNUR, *The Principle of Non-Refoulement as a Norm of Customary International Law: Response to the Questions Posed to UNHCR by the Federal Constitutional Court of the Federal Republic of Germany in Cases 2 BvR 1938/93, 2 BvR 1953/93, 2 BvR 1954/93*, 31 de enero de 1994.

investigación independiente sobre los malos tratos que, según denunció, sufrió en el cuartel de los extranjeros en febrero de 2021,<sup>8</sup> o el de Yusmary, que estuvo cinco meses en detención relacionada con la migración.<sup>9</sup>

Amnistía Internacional reconoce que las autoridades han dado pequeños pasos para abordar la situación: el gobierno de Curazao ha hecho algún esfuerzo para mejorar la calidad de las entrevistas y evaluaciones de las necesidades de protección; el acceso a asesoramiento jurídico ha mejorado un poco, y se han construido unas instalaciones nuevas y superiores para mejorar las condiciones del centro de detención para personas inmigrantes, el cuartel de los extranjeros. No obstante, no se ha implementado la mayor parte de sus planes de armonizar su política con las normas internacionales de derechos humanos, como la mejora del acceso a la información, al asesoramiento jurídico y a un procedimiento de presentación de denuncias para las personas en detención relacionada con la migración. Todas las mejoras son consecuencia de la presión de organizaciones de la sociedad civil como la ONG local Human Rights Defense Curaçao (HRDC) y organismos regionales como el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes (CPT) y no de los esfuerzos de las autoridades de Curazao.

Amnistía Internacional anima al gobierno de Curazao a que aumente de forma significativa sus esfuerzos para mejorar la situación de los derechos humanos de las personas venezolanas que buscan protección en Curazao y reitera las recomendaciones formuladas en el informe *Sin seguridad todavía* que se enumeran en la tabla *infra*.

## RESUMEN DE LA EVALUACIÓN Y RECOMENDACIONES CLAVE

Los colores indican en qué medida se han hecho avances en su caso. La evaluación se centra en las acciones del gobierno de Curazao, no en la situación en general.

	<b>Sin mejoras:</b> no se ha hecho esfuerzo ni progreso alguno; puede que incluso la situación haya empeorado.
	<b>Mejora leve:</b> mejoras en la política y/o las prácticas no necesariamente debidas a acciones del gobierno, con resultados dispares o sólo pequeñas mejoras.
	<b>Mejora sustancial:</b> los esfuerzos del gobierno se han traducido en mejoras tanto en la política como en la práctica, aliviando significativamente la situación de las personas venezolanas. Sin embargo, no ha habido un cambio legislativo estructural.
	<b>Mejora total:</b> el final de una violación de derechos humanos (o de más de una). El gobierno ha emprendido mejoras legislativas estructurales que experimenta la población venezolana.

<b>4</b>	PROCEDIMIENTO DE PROTECCIÓN	
4.3	Adopción de un enfoque humanitario.	
4.4	No detener a personas que piden protección	
4.5	Cumplir las normas internacionales	
	4.5.1 El procedimiento de asilo debe ser accesible	
	4.5.2 Quien solicita asilo debe poder acceder a asistencia letrada gratuita	
	4.5.3 Las alegaciones deben ser examinadas minuciosamente. No se debe proceder a la deportación sin un procedimiento imparcial	
4.6	Cooperación con el gobierno neerlandés	
<b>5</b>	DETENCIÓN	
5.1	Introducción de una revisión automática a cargo de un órgano judicial	
5.2	Facilitar acceso a información y asistencia jurídica	
5.3	Priorizar el interés superior del niño/a.	
5.4	Proporcionar alternativas humanas a la detención relacionada con la migración	
5.5	Investigar las denuncias de malos tratos	
<b>6</b>	SOCIEDAD CIVIL	
6.1	Cooperar con las partes interesadas	
6.2	Dar transparencia a los datos y hacer que estén públicamente disponibles	

<sup>8</sup> Entrevista con Yusmary, 9 de septiembre de 2022.

<sup>9</sup> Entrevista con Juan (se ha cambiado el nombre para respetar el anonimato del entrevistado), 28 de julio de 2022.







## 2. INTRODUCCIÓN

En octubre de 2021, Amnistía Internacional publicó el informe *Sin seguridad todavía: Niegan protección a personas venezolanas en Curazao*, que documentaba los numerosos obstáculos que afrontan estas personas cuando buscan protección internacional en Curazao. Aparentemente, el procedimiento de protección no cumple las normas internacionales. Las autoridades de Curazao deportaron a personas venezolanas sin que éstas hubieran sido objeto de un procedimiento de protección internacional imparcial y efectivo. Además, no evaluaron con detalle sus reclamaciones individuales ni los riesgos que afrontarían tras su retorno a Venezuela. Por tanto, Curazao violó el principio de no devolución que prohíbe el traslado de una persona a un lugar en el que corra peligro de sufrir violaciones graves de derechos humanos. En concreto, las personas venezolanas —incluidas las menores de edad— eran detenidas automáticamente en el centro de detención de inmigrantes. Las condiciones en el cuartel de los extranjeros —nombre con el que se conoce este centro— eran inhumanas y las personas que solicitaban protección afrontaban un periodo indeterminado de detención y tenían un acceso muy limitado a asistencia jurídica, lo que disuadía a la mayoría de iniciar el procedimiento para pedir protección internacional o continuar con él. Amnistía Internacional hizo algunas recomendaciones concretas a los gobiernos de Curazao y neerlandés para que mejorasen la situación de los derechos humanos de las personas venezolanas que buscan protección en Curazao.

Durante una visita de la secretaria de Estado neerlandesa Alexandra van Huffelen en febrero de 2022,<sup>10</sup> el gobierno de Curazao afirmó que había empezado a aplicar algunas de las recomendaciones. Ahora, un año después de su publicación, Amnistía Internacional evalúa en qué medida han avanzado las autoridades de Curazao en la mejora de su marco de protección internacional y cómo se aplica éste en la práctica. Cada capítulo comienza con las recomendaciones que formuló Amnistía Internacional en 2021 y continúa con la evaluación de lo avanzado en su caso. Se evaluarán todas las recomendaciones al gobierno de Curazao contenidas en el informe *Sin seguridad todavía*, pero algunas se combinarán, tal como se indica en el informe.

El color indica los progresos que ha hecho el gobierno de Curazao.

	<b>Sin mejoras:</b> no se ha hecho esfuerzo ni progreso alguno; puede que incluso la situación haya empeorado.
	<b>Mejora leve:</b> mejoras en la política y/o las prácticas no necesariamente debidas a acciones del gobierno, con resultados dispares o sólo pequeñas mejoras.
	<b>Mejora sustancial:</b> los esfuerzos del gobierno se han traducido en mejoras tanto en la política como en la práctica, aliviando significativamente la situación de las personas venezolanas. Sin embargo, no ha habido un cambio legislativo estructural.
	<b>Mejora total:</b> el final de una violación de derechos humanos (o de más de una). El gobierno ha emprendido mejoras legislativas estructurales que experimenta la población venezolana.

<sup>10</sup> Noordhollands Dagblad, *Akkoord Curaçao en Nederland over verbetering vluchtelingenopvang*, 13 de febrero de 2022.

# 3. METODOLOGÍA

El presente informe está basado en la labor de investigación documental y de campo que ha llevado a cabo Amnistía Internacional en Curazao entre diciembre de 2021 y noviembre de 2022. Aunque la necesidad de protección podría aplicarse a personas de otras nacionalidades que viven indocumentadas en la isla, Amnistía Internacional decidió centrarse en las venezolanas porque representan el grupo más numeroso entre la población indocumentada.<sup>11</sup> Para elaborar este informe, la organización se reunió con el Ministerio de Justicia de Curazao, Human Rights Defense Curaçao (HRDC), la Defensoría del Pueblo de Curazao y profesionales de la abogacía durante visitas de investigación realizadas en diciembre de 2021, marzo de 2022 y octubre de 2022. Mantuvo con ellos conversaciones telefónicas y también intercambió mensajes por correo electrónico y de texto entre diciembre de 2021 y noviembre de 2022. Entre marzo y agosto de 2022, Amnistía Internacional contactó con las dos instituciones de supervisión en el ámbito de la detención de inmigrantes: el Comité de Supervisión sobre Detención de Inmigrantes y el Comité de Atención a las Personas Detenidas, ninguna de las cuales respondió. Amnistía Internacional no ha podido encontrar en Internet ningún documento de política, reglamento ni datos oficiales específicos sobre detención de inmigrantes, el procedimiento de protección del artículo 3 del CEDH ni personas que viven sin documentación en Curazao. La única información disponible públicamente eran leyes y resoluciones judiciales. Esta organización recibió algunos documentos sobre detención y solicitudes de protección enviados por funcionarios a título personal.

Amnistía Internacional también llevó a cabo sendas entrevistas telefónicas con una mujer y cuatro hombres de Venezuela cuyos casos y testimonios se habían incluido en el informe *Sin seguridad todavía*. La organización se reunió con Miguel y con José durante sus visitas a Curazao de marzo de 2022 y también habló con ellos por teléfono. Las demás entrevistas se hicieron por teléfono. La información recabada en las entrevistas y la correspondencia se corroboró con información de apoyo como documentación judicial y legal de otra índole, así como declaraciones escritas y grabadas, fotografías y videos.

Para no exponer a más riesgos a las personas entrevistadas, se han utilizado nombres ficticios en la mayoría de los casos y —cuando ha sido necesario— se han ocultado algunos datos que podrían contribuir a su identificación. La única excepción es Yusmary, que dio su consentimiento expreso a Amnistía Internacional para hablar de su caso en público. En el informe, Amnistía Internacional incluye también la historia de David, que fue diagnosticado de cáncer la primavera de 2022 y falleció en agosto del mismo año (véase el apartado 4.3, “Enfoque humanitario”). La organización expresa su sentido pésame a sus seres queridos y le agradece enormemente que compartiera su historia y diera voz a las personas venezolanas que buscan protección en Curazao.

El 10 de noviembre de 2022, Amnistía Internacional trató las conclusiones del informe con el Ministerio de Justicia de Curazao; el 16 de enero la organización escribió a las autoridades de Curazao pidiendo aclaraciones sobre las conclusiones de este informe, pero no hemos recibido ninguna respuesta.

Amnistía Internacional quiere dar las gracias a todas las personas y entidades que contribuyeron a esta investigación, incluidas las personas venezolanas entrevistadas y sus amistades, así como a las personas y organizaciones que defienden sus intereses en Curazao.

---

<sup>11</sup> No se conoce el número exacto de personas que viven en situación irregular en Curazao, aunque se calcula que hay alrededor de 25.000, de las que unas 17.000 son venezolanas. Además, hay personas de Colombia, Jamaica, Haití y la República Dominicana. Caribisch Netwerk, Elisa Koek, “Curaçao start met registratie migranten via voedselpakketten”, 23 de abril de 2020, <https://caribischnetwerk.ntr.nl/2020/04/23/curacao-start-met-registratie-migranten-via-voedselpakketten/>; correspondencia electrónica con la Unidad de Inmigración del Cuerpo de Policía de Curazao, *Removals Overview 2020*, 21 de enero de 2021.

# 4. BUSCAR PROTECCIÓN EN CURAZAO

## EL CASO DE MIGUEL: TODAVÍA EN ESPERA DE PROTECCIÓN EN CURAZAO



*Miguel, venezolano que estuvo detenido en el cuartel de los extranjeros: "No me dejaron dormir en el barak". @ Berber van Beek / Studioootz*

Miguel<sup>12</sup> huyó de Venezuela después de recibir amenazas de muerte de quien dice que eran grupos criminales aliados del gobierno y llegó a Curazao en abril de 2019. La Guardia Costera interceptó su barco y, después de entregarlo a la policía de inmigración de Curazao, fue detenido en el cuartel de los extranjeros. Ni en la celda policial ni en el cuartel le comunicaron sus derechos ni le hablaron de la posibilidad de pedir protección internacional: "No nos leyeron nuestros derechos, nada. Nos hicieron firmar el papel [la orden de deportación]. No teníamos ni idea de lo que nos iba a pasar", dijo Miguel. Cuando estaba en el cuartel de los extranjeros, pudo obtener el número de Human Rights Defense Curaçao (HRDC), que lo ayudó a encontrar un abogado para iniciar su procedimiento de protección.

En junio de 2019, agentes de policía dispararon balas de goma contra Miguel y otros cuatro venezolanos en el cuartel de los extranjeros.<sup>13</sup> Los hombres no tuvieron acceso a un procedimiento de presentación de denuncias ni hubo una investigación rápida, exhaustiva e independiente. Junto con los demás afectados, Miguel inició un procedimiento ante el Tribunal Europeo sobre los motivos de detención y las condiciones de reclusión. El Tribunal propuso que las partes implicadas intentasen alcanzar un acuerdo de solución amistosa. Finalmente, tras una decisión del ministro de Justicia, Miguel quedó en libertad en septiembre de 2019, después de cinco meses de detención.

Cuando se redacta este informe, más de tres años después de presentar la solicitud de protección de Miguel, las autoridades no han resuelto aún su caso. El proceso de alcanzar un acuerdo de solución amistosa sigue en curso. Miguel no ha tenido noticias de su caso de protección ni sobre el procedimiento ante el Tribunal

<sup>12</sup>Amnistía Internacional, *Sin seguridad todavía*, "El caso de Miguel", p. 21.

<sup>13</sup>Amnistía Internacional, *Sin seguridad todavía*, "Balas de goma", pp. 39-40.

Europeo: “Nada, nada, no sabemos nada de nada, estamos a la deriva...”<sup>14</sup> No se le permite trabajar y tiene dificultades para mantenerse y mantener a su familia: “Viviendo el día a día. Si trabajo, comemos; si no, no comemos.”<sup>15</sup>

## 4.1 HUIR DE VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS EN VENEZUELA

Venezuela afronta una crisis grave de derechos humanos que ha empeorado debido a los efectos de la pandemia de COVID-19. El gobierno de Nicolás Maduro ha adoptado una política de represión en la que quedan impunes violaciones de derechos humanos a las que se somete a quienes critican al gobierno, como ejecuciones extrajudiciales, uso excesivo de la fuerza, detenciones arbitrarias y torturas y otros malos.<sup>16</sup> La Misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, de la ONU, afirmó que había motivos para creer que en este país se estaban cometiendo crímenes de lesa humanidad.<sup>17</sup> La Corte Penal Internacional, por su parte, ha abierto una investigación formal sobre estas denuncias.<sup>18</sup> Según el Observatorio Venezolano de Violencia (OVV), las bandas delictivas y la policía o las fuerzas de seguridad están a menudo estrechamente entrelazadas en Venezuela. Hay “círculos” delictivos integrados por policías y, en algunos casos, tropas militares, con un nivel de organización suficiente para cometer actos delictivos.<sup>19</sup> El Estado de derecho no está operativo en Venezuela, por lo que la ciudadanía no puede obtener protección en su propio país.<sup>20</sup> Asimismo, la situación humanitaria se ha deteriorado aún más.

La desigualdad ha aumentado y los salarios están por debajo del nivel de subsistencia para la mayor parte de la población, que no puede pagar productos básicos.<sup>21</sup> Hay una ausencia general de servicios como gas, electricidad, agua y combustible de uso doméstico, así como de atención médica. Alrededor del 96% de los hogares venezolanos vive en la pobreza y el 79% en pobreza extrema,<sup>22</sup> lo que ha obligado a huir del país a más de 7 millones de personas y ha convertido esta crisis de desplazamiento externo en la segunda mayor del mundo.<sup>23</sup> De los casi 6 millones de personas venezolanas que viven en países de Latinoamérica y el Caribe, 2,4 millones tienen permiso de residencia.<sup>24</sup> Curazao sigue siendo un país de acogida a pesar de que las autoridades venezolanas han cerrado las fronteras aérea y marítima. Se calcula que viven indocumentadas en Curazao 17.000 personas venezolanas, cifra que se prevé que aumentará hasta los 19.000 al término de 2022.<sup>25</sup> Curazao es el tercer país de acogida del mundo en número de personas venezolanas por 1.000 habitantes.<sup>26</sup>

## 4.2 LA PROTECCIÓN INTERNACIONAL Y EL REINO DE LOS PAÍSES BAJOS

El Reino de los Países Bajos disolvió las Antillas Neerlandesas el 10 de octubre de 2010 para reconstituir Curazao y San Martín como nuevos países constituyentes del Reino. En la actualidad, los cuatro países que integran el Reino de los Países Bajos son Aruba, Curazao, San Martín y Países Bajos.<sup>27</sup> La Carta del Reino de los Países Bajos regula la relación constitucional entre los cuatro países, cada uno de los cuales cuenta con su propio gobierno y su Parlamento.<sup>28</sup> La Carta establece que cada uno de estos países tiene la responsabilidad de proteger los derechos humanos. Sin embargo, la adhesión a tratados internacionales de estos derechos es un “asunto del Reino” del que son responsables conjuntamente los cuatro países.<sup>29</sup> Sólo el Reino de los Países Bajos como un todo (y no cada país integrante de éste) puede ratificar un tratado e indicar posteriormente a qué países se aplicará.<sup>30</sup> El Reino de los Países Bajos ratificó la Convención sobre el Estatuto de los

<sup>14</sup> Entrevista con Miguel (se ha cambiado el nombre para respetar el anonimato del entrevistado), 1 de agosto de 2022.

<sup>15</sup> Entrevista con Miguel, 1 de agosto de 2022.

<sup>16</sup> Amnistía Internacional, *Informe 2021/22. La situación de los derechos humanos en el mundo* (índice: POL 10/4870/2022).

<sup>17</sup> Consejo de Derechos Humanos, *Informe de la Misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela* (A/HRC/51/43), 20 de septiembre de 2022.

<sup>18</sup> Reuters, “ICC prosecutor seeks to reopen Venezuela investigation”, 2 de noviembre de 2022, <https://www.reuters.com/world/americas/icc-prosecutor-seeks-reopen-venezuela-investigation-2022-11-01>.

<sup>19</sup> OVV citado en Oficina Europea de Apoyo al Asilo, informe de Información de País de Origen (COI) *Venezuela Country Focus*, agosto de 2020, p. 72.

<sup>20</sup> Ministerio de Relaciones Exteriores neerlandés, *Algemeen Ambtsbericht Venezuela*, junio de 2020, pp. 30-32.

<sup>21</sup> Encuesta Nacional sobre condiciones de vida (ENCOVI), *Condiciones de vida de los venezolanos*, noviembre de 2022.

<sup>22</sup> *Tal Cual*, “Encuesta Encovi: solo 3% de los hogares en Venezuela tiene seguridad alimentaria”, 7 de julio de 2020, [talcualdigital.com/encuesta-encovi-793-de-los-venezolanos-no-tiene-como-cubrir-la-canasta-de-alimentos/](http://talcualdigital.com/encuesta-encovi-793-de-los-venezolanos-no-tiene-como-cubrir-la-canasta-de-alimentos/).

<sup>23</sup> ACNUR, *Situación en Venezuela*, <https://www.acnur.org/situacion-en-venezuela.html>.

<sup>24</sup> R4V, Personas refugiadas y migrantes de Venezuela, <https://www.r4v.info/en>, consultado el 29 de noviembre de 2022.

<sup>25</sup> ACNUR, Aruba & Curaçao Fact Sheet May-June 2022, <https://data.unhcr.org/es/documents/details/97132>.

<sup>26</sup> ACNUR, Aruba & Curaçao Fact Sheet May-June 2022, [data.unhcr.org/es/documents/details/97132](https://data.unhcr.org/es/documents/details/97132).

<sup>27</sup> Los tres países con mayor porcentaje de población venezolana por 1.000 habitantes están en el Caribe. El Reino de los Países Bajos tiene una parte europea y una caribeña. Curazao es un país parte del Reino de los Países Bajos. Bonaire, San Eustaquio y Saba se convirtieron en municipios especiales dentro de Países Bajos.

<sup>28</sup> *Statuut voor het Koninkrijk der Nederlanden*, decreto de 1 de noviembre de 2010, Boletín de Leyes y Decretos del Reino de los Países Bajos (Staatsblad), volumen 2010, 775. Texto de la Carta del Reino de los Países Bajos modificado en virtud de ley del Reino en relación con la disolución del actual orden constitucional de las Antillas Neerlandesas.

<sup>29</sup> Gobierno neerlandés, *Rijkswet goedkeuring en bekendmaking verdragen* (BWBR0006799).

<sup>30</sup> El gobierno de cada país constituyente decide si quiere adherirse al tratado. Consejo Asesor de Asuntos Internacionales (AIV), *Fundamental rights in the Kingdom: Unity in protection*, junio de 2018, pp. 8-9.

Refugiados de 1951, si bien declaró que no se aplicaba a sus territorios de ultramar.<sup>31</sup> Al contrario que Aruba, Curazao no se incorporó a la Convención y, por tanto, no ofrece protección internacional en aplicación de ésta.

Sin embargo, el Reino de los Países Bajos ha ratificado sin reservas para los países integrantes los siguientes tratados: el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (CEDH),<sup>32</sup> el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP)<sup>33</sup> y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de la ONU (CAT).<sup>34</sup> Todas las obligaciones derivadas de estos tratados se aplican también a Curazao, incluido el principio de no devolución, que impone la prohibición absoluta de enviar a una persona a un lugar donde corra un riesgo real de sufrir violaciones graves de derechos humanos.<sup>35</sup> Por tanto, para que se considere vulnerado el principio de no devolución, no hace falta que se produzca un daño grave: la violación de derechos humanos se comete cuando se devuelve a una persona a un *riesgo* real de daño grave.

Las personas pueden pedir protección internacional en Curazao en aplicación del artículo 3 del CEDH, que establece que: “Nadie podrá ser sometido a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes”.<sup>36</sup> Esto incluye también el principio de no devolución, que es una norma de derecho internacional consuetudinario y, por tanto, se aplica a todos los Estados con independencia de si son partes en los tratados correspondientes.<sup>37</sup> Sin embargo, Amnistía Internacional concluyó en 2021 que el procedimiento de protección en virtud del artículo 3 del CEDH de Curazao no era compatible con las normas internacionales.<sup>38</sup> Las personas no tenían acceso a información sobre asesoramiento jurídico; las entrevistas de evaluación de la protección eran inadecuadas y el proceso de toma de decisiones siempre ha desembocado en la denegación.<sup>39</sup> Solicitar protección era como una carrera de obstáculos, sobre todo para quienes estaban en detención relacionada con la migración y, junto con las deficiencias del propio procedimiento, las autoridades ejercían una presión considerable sobre quienes la pedían para que se abstuvieran de hacerlo.

Por consiguiente, Amnistía Internacional instó al gobierno de Curazao a:

- Implementar medidas de protección que siguieran un **enfoque humanitario** y acelerar el acceso de las personas venezolanas a la residencia legal, al mismo tiempo que se reforzaba el procedimiento de protección. Mientras tanto, garantizar que las personas que estuvieran tramitando el procedimiento de protección y las personas migrantes en situación irregular pudieran cubrir necesidades básicas tales como alojamiento, comida y una atención médica adecuada.
- **Abstenerse de detener y deportar** a una persona hasta que su solicitud de protección haya sido debidamente evaluada de forma individual, imparcial y efectiva, e incluir esto en la legislación.
- Garantizar que la **política de migración y protección fuera transparente**, legalmente vinculante y compatible con las **normas internacionales**. Esto conlleva examinar el fundamento de las solicitudes de protección en un proceso de protección completo y justo, con todas las salvaguardias de fondo y de procedimiento, como la provisión de información, traducción e interpretación de buena calidad, acceso a asistencia letrada gratuita y acceso a un recurso efectivo frente a una decisión negativa. El recurso efectivo deberá incluir la suspensión de la decisión de expulsión.
- Garantizar que todas las personas extranjeras que necesitan protección tengan acceso al procedimiento de protección —con independencia de cómo y cuándo hayan llegado a la isla— y que ninguna persona sea deportada a un lugar donde corra un riesgo real de sufrir violaciones graves de derechos humanos, lo que, por tanto, violaría el principio de **no devolución**.

---

<sup>31</sup> Según el artículo 40 de la Convención sobre el Estatuto del Refugiado: “Todo Estado podrá, en el momento de la firma, de la ratificación o de la adhesión, declarar que esta Convención se hará extensiva a la totalidad o a parte de los territorios de cuyas relaciones internacionales sea responsable”. Asamblea General de la ONU, Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, 1951, artículo 40.

<sup>32</sup> El Tribunal Administrativo Supremo de Curazao resolvió en 2011 que las solicitudes de protección deberán ser evaluadas en aplicación del artículo 3 del CEDH; ECLI: NL: OGHACMB:2011: BV2081; véase también ECLI: NL: OGEAM:2016:8; Defensor del Pueblo de Curazao, *Ambtshalve onderzoek naar de rol van de Minister van Justitie in het kader van het Curaçaose vreemdelingen - c.q. vluchtelingenbeleid*, 27 de junio de 2018.

<sup>33</sup> Asamblea General de la ONU, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), 16 de diciembre de 1966, Naciones Unidas, Colección de tratados, vol. 999, p. 171 (PIDCP, 1966).

<sup>34</sup> Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Sextos informes periódicos que los Estados Partes debían presentar en 2015, Países Bajos, doc. ONU E/C.12/NLD/6, 20 de mayo de 2016, párr. 3.

<sup>35</sup> Artículos 3 y 13 del CEDH, artículo 3 de la CAT y artículos 2.3.a (derecho a un recurso efectivo) y 7 del PIDCP (prohibición de la tortura y otros tratos inhumanos o degradantes). El Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) ha establecido en su jurisprudencia que la no devolución es una obligación inherente en virtud del artículo 3 del CEDH en casos en los que existe un riesgo real de exposición a la tortura o a tratos o penas inhumanos o degradantes. Véase, en concreto, la sentencia del Tribunal en *Soering v. United Kingdom*, solicitud núm. 14038/88, 7 de julio de 1989. Por su parte, el Comité de Derechos Humanos de la ONU interpreta el PIDCP en el sentido de que abarca la obligación de no exponer a ninguna persona al riesgo de sufrir tortura o tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes tras su devolución a otro país mediante extradición, expulsión o devolución. Véase Comité de Derechos Humanos, observación general núm. 20: artículo 7 (prohibición de la tortura y los tratos o penas crueles), 10 de marzo de 1992, doc. ONU HRI/ GEN/1/Rev.7, párr. 9; el artículo 3 de la CAT contiene una disposición expresa contra la devolución al prohibir la expulsión, devolución o extradición de una persona a otro Estado cuando haya razones fundadas para creer que estaría en peligro de ser sometida a tortura. CAT, 1984.

<sup>36</sup> Consejo de Europa, artículo 3 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, modificado por los Protocolos 11 y 14, 4 de noviembre de 1950.

<sup>37</sup> ACNUR, *The Principle of Non-Refoulement as a Norm of Customary International Law: Response to the Questions Posed to UNHCR by the Federal Constitutional Court of the Federal Republic of Germany in Cases 2 BvR 1938/93, 2 BvR 1953/93, 2 BvR 1954/93*, 31 de enero de 1994.

<sup>38</sup> Amnistía Internacional, *Sin seguridad todavía*.

<sup>39</sup> Amnistía Internacional, *Sin seguridad todavía*, capítulo 7: “La búsqueda de protección en Curazao”.

- **Cooperar con el gobierno neerlandés y pedir asistencia a éste** para reforzar el marco de protección internacional, concretamente en el ámbito de la asistencia letrada gratuita para personas inmigrantes detenidas.

### 4.3 ADOPTAR UN ENFOQUE HUMANITARIO

**“Estoy pasando por un momento difícil. He sido diagnosticado con cáncer y [...] las personas que estamos en situación irregular en Curazao no tenemos acceso a la salud sólo ni un seguro privado [...] Me voy a [...] para hacerme tratamiento allá. En Curazao es muy difícil por los costos, entonces prefiero probar en otro país que incluso me sale más barato.”**

David, venezolano que contó su historia a Amnistía Internacional y falleció en noviembre de 2022.<sup>40</sup>

Al contrario que muchos países de la región, como Colombia<sup>41</sup> y Brasil,<sup>42</sup> Curazao no concede permisos de residencia humanitarios a las personas venezolanas. Entre marzo y diciembre de 2021, Curazao estableció un proyecto denominado “Integrashon responsabel”,<sup>43</sup> con intención de ayudar a las personas indocumentadas a obtener permisos de residencia temporales.<sup>44</sup> Sin embargo, según las autoridades de Curazao, del total de 2.735 solicitudes presentadas, sólo se concedieron 386 de estos permisos (el 14%) y se denegaron 1.285. Las restantes continúan tramitándose.<sup>45</sup> Se consideró que la mitad de las solicitudes no reunían los requisitos.<sup>46</sup> Esto parece consecuencia directa de los estrictos requisitos, como haber llegado de forma regular por vía aérea (lo que excluye a quienes llegan irregularmente por vía marítima), tener una entidad empleadora y contar con suficientes medios económicos. Además, muchas de las personas venezolanas no pueden obtener la documentación requerida, como un pasaporte válido o un certificado de nacimiento.

Curazao no cubre las necesidades básicas de las personas que están tramitando el procedimiento de protección, que tampoco pueden trabajar. Las personas indocumentadas, incluidas las que piden protección, no pueden acceder al sistema público de salud. La única atención sanitaria primaria disponible la proporciona la ONG Salú pa Tur, a la que el gobierno de Curazao tolera pero no financia. El Centro Médico de Curazao no trata a personas que tengan un problema médico agudo con riesgo vital, que deben pagar el tratamiento, por lo que la mayoría contrae elevadas deudas.

David, que contó a Amnistía Internacional en 2021 que su hijo había sido detenido y deportado en 2020, fue diagnosticado de cáncer en agosto de 2022. Entonces dijo a Amnistía Internacional: “Estoy pasando por un momento difícil. He sido diagnosticado con cáncer y [...] las personas que estamos en situación irregular en Curazao no tenemos acceso a la salud sólo ni un seguro privado [...] Me voy a [...] para hacerme tratamiento allá. En Curazao es muy difícil por los costos, entonces prefiero probar en otro país que incluso me sale más barato.” David murió en noviembre de 2022.



David, venezolano cuyo hijo Rafael fue deportado: “Mi hijo de 17 años, preso y deportado por Curazao”. © Berber van Beek / Studiorootz

<sup>40</sup> Entrevista con David, 1 de agosto de 2022.

<sup>41</sup> R4V, Personas refugiadas y migrantes de Venezuela, <https://www.r4v.info/en/refugeeandmigrants>; El Tiempo, *Migración: 611.000 venezolanos han sido acogidos en Colombia*, 19 de febrero de 2022, <https://www.eltiempo.com/politica/acnur-cuantos-migrantes-venezolanos-hay-en-colombia-en-el-2022-652926>

<sup>42</sup> ACNUR, *Brasil reconhece mais 7,7 mil venezolanos como refugiados*, 28 agosto de 2020, <https://www.acnur.org/portugues/2020/08/28/brasil-reconhece-mais-77-mil-venezuelanos-como-refugiados>

<sup>43</sup> Ministerio de Justicia de Curazao: *Verantwoordelijke Integratie*, <https://immigrationcur.org/verlenging-traject-verantwoordelijke-integratie>

<sup>44</sup> Regering van Curaçao, *Toelatingsorganisatie lanceert traject van verantwoorde integratie*, 16 de marzo de 2021, <https://gobiernu.cw/nl/nieuw/toelatingsorganisatie-lanceert-traject-van-verantwoorde-integratie>

<sup>45</sup> Entrevista con el Ministerio de Justicia de Curazao, 10 de noviembre de 2022.

<sup>46</sup> Amigoe, *Helpt aanvragen Integrashon Responsabel gehonoreerd*, 3 de septiembre de 2022 (acceso online con suscripción).

## 4.4 NO DETENER A PERSONAS QUE PIDEN PROTECCIÓN

**“Me siento encerrado todavía a pesar de que ya no estoy en la prisión. No quiero quedarme en Curazao. Quiero ir a otro país y pedir asilo allí.”**

José, que ha pedido protección, estuvo detenido casi un año durante 2020 y 2021.<sup>47</sup>

En Curazao no hay instalaciones de acogida para quienes piden protección. Se continúa deteniendo automáticamente a las personas que llegan de forma irregular (en barco) o a quienes la policía da el alto, sobre todo con el fin de garantizar su deportación. La práctica de la detención automática es, por definición, arbitraria y, por tanto, ilegítima, pues no tiene en cuenta las circunstancias y necesidades individuales de quienes llegan, ni siquiera si tienen la intención de pedir protección.

Las autoridades consideran que la solicitud de protección no es un elemento que haya que tener en cuenta cuando se detiene a una persona inmigrante. La ley de inmigración de Curazao —la Ordenanza Nacional de Admisión y Deportación (LTU, por sus siglas en neerlandés)— se centra en las personas migrantes en situación irregular y no contiene ninguna disposición que excluya de la detención a quien es piden protección.<sup>48</sup> En virtud del derecho internacional de refugiados, para cumplir la obligación de no devolución, los Estados deben abstenerse de expulsar a solicitantes de asilo antes de que se haya tomado una decisión definitiva sobre su petición de asilo, y deben llevar a cabo una evaluación individual de los riesgos que estas personas afrontarán tras su regreso al país del que han salido. Si está en trámite la petición de protección, no existe la posibilidad inmediata de deportación, por lo que la detención es ilegítima. La postura de Amnistía Internacional es que el disfrute de la libertad personal debe seguir siendo la condición predeterminada de toda persona. El derecho a la libertad sólo se puede restringir en circunstancias concretas y muy excepcionales. Las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo deben gozar, igual que el resto de las personas, de una presunción legal de libertad. En consecuencia, cualquier privación de libertad a la que estén sometidas debe estar prescrita claramente en la ley y rigurosamente justificada por un fin legítimo, además de ser necesaria, proporcionada y no discriminatoria. La detención relacionada únicamente con la migración sólo está permitida en las circunstancias más excepcionales, y hay una presunción en su contra. Los Estados deben llevar a cabo una evaluación individualizada de cada persona migrante o solicitante de asilo que tenga en cuenta su historias y sus necesidades específicas. No debe permitirse la detención cuya única finalidad sea determinar los elementos en los que se basa la solicitud de asilo de la persona, como sigue ocurriendo en Curazao.<sup>49</sup>

El gobierno de Curazao afirma que se ha convertido en práctica habitual reevaluar la detención si hay “cambios en las circunstancias” de la persona detenida, como una solicitud de protección, lo que ha confirmado HRDC.<sup>50</sup> Esto podría llevar al levantamiento de la orden de detención y la suspensión de la orden de deportación. La persona puede ser puesta en libertad siempre que alguien la avale y que se presente periódicamente ante las autoridades. Sin embargo, este sistema de avales es problemático, pues impone una gran responsabilidad a las personas en cuanto a los ingresos y el alojamiento de la persona avalada. También hace que ésta sea vulnerable a la explotación o a abusos de su avalista.<sup>51</sup> Incluso si el avalista cumple todos los requisitos, la decisión de dejar en libertad a alguien suele tomarse de forma arbitraria y, en ocasiones, la persona puede tardar todavía en salir a la calle.<sup>52</sup> Por otra parte, solicitar protección no confiere aún ningún derecho a la persona solicitante. José, que ha pedido protección y estuvo detenido casi un año durante 2020 y 2022, contó a Amnistía Internacional en marzo de 2022 que todavía no se sentía libre: “Me siento encerrado todavía, a pesar de que ya no estoy en la prisión. No quiero quedarme en Curazao. Quiero ir a otro país y pedir asilo allí.”<sup>53</sup>

Según el gobierno, su intención es cambiar la política en la LTU revisada para que las personas que lleguen de forma irregular y después soliciten protección no sean detenidas, siempre que tengan avalista y se presenten periódicamente ante las autoridades de inmigración, aunque sigue sin estar claro cuándo sucederá.<sup>54</sup> Hasta entonces, la decisión de imponer y prolongar la detención sigue siendo arbitraria y es, por tanto, ilegítima.

<sup>47</sup> Entrevista con José, 1 de agosto de 2022.

<sup>48</sup> Artículo 19.2 de la LTU, *Landsverordening van de 24ste april 1962 houdende regeling van de toelating tot en de uitzetting uit de Nederlandse Antillen*, <https://lokaleregelgeving.overheid.nl/CVDR7406>

(P. B. 1966, no. 17), *zoals gewijzigd in het Toelatingsbesluit* (P. B. 1985, no. 57), *zoals gewijzigd, Gegeven door het Minister van Justitie*, junio de 2006.

<sup>49</sup> Véase también Amnistía Internacional, *Sin seguridad todavía*, apartado 5.2.2 “Principios sobre la privación de libertad”.

<sup>50</sup> Entrevista y correspondencia con el Ministerio de Justicia de Curazao entre abril y septiembre de 2022; entrevista con HRDC, 28 de septiembre de 2022.

<sup>51</sup> Amnistía Internacional, *Sin seguridad todavía*.

<sup>52</sup> Entrevista telefónica con HRDC, 15 de septiembre de 2022.

<sup>53</sup> Entrevista con José, 1 de agosto de 2022.

<sup>54</sup> Entrevista y correspondencia con el Ministerio de Justicia de Curazao entre abril y noviembre de 2022.

Las condiciones de detención inhumanas y la presión que guardias y funcionarios de migración ejercen para que impedir que las personas soliciten protección siguen siendo un elemento disuasorio para pedir protección.<sup>55</sup>

## 4.5 ARMONIZAR LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN CON LAS NORMAS INTERNACIONALES

Este apartado examina en qué medida se ha armonizado el procedimiento de protección con las normas internacionales desde que se publicó el informe *Sin seguridad todavía*. En resumen, el gobierno de Curazao no ha hecho ningún progreso en la ratificación de la Convención de la ONU sobre los refugiados ni en la creación de una política sobre refugio. Por tanto, sólo pudimos evaluar el procedimiento de protección actual.

Según el derecho internacional, el procedimiento para pedir protección debe cumplir los siguientes criterios:

- el procedimiento de concesión de asilo debe ser **accesible**: la persona que solicita asilo debe recibir información sobre los procedimientos que se van a seguir<sup>56</sup> y tiene derecho de acceder a servicios de interpretación y traducción.<sup>57</sup>
- quien solicita asilo debe poder **acceder a asistencia letrada**, incluso en el caso de que no tenga medios suficientes para pagarla.<sup>58</sup>
- las alegaciones deben ser **examinadas minuciosamente**.<sup>59</sup>
- el remedio legal que plantea la persona solicitante de asilo debe **suspender automáticamente la ejecución** de la medida de devolución.<sup>60</sup>

### 4.5.1 HACER ACCESIBLE EL PROCEDIMIENTO

La policía de Curazao sigue llevando a las personas venezolanas indocumentadas que llegan de forma irregular o han sido detenidas automáticamente a la comisaría de policía de Rio Canario, donde tienen que firmar una orden de deportación como acuse de recibo incluso si piden protección.<sup>61</sup> Las autoridades de migración no les informan de sus derechos a pedir protección y a oponerse a la orden de deportación. No se explica el procedimiento de protección vigente, que no está en el sitio web de inmigración del gobierno. Además, la detención de las personas que solicitan protección —sin informarles de sus derechos— crea un gran obstáculo para acceder al procedimiento. Esto es incompatible con las normas internacionales sobre la accesibilidad del procedimiento y el derecho de las personas a recibir información sobre sus derechos y procedimientos disponibles. Según informes, las autoridades de Curazao han elaborado un folleto informativo en el que se explica el procedimiento en español,<sup>62</sup> y han declarado que tenían previsto entregarlo a las personas detenidas que buscan protección antes de final de agosto de 2022. Sin embargo, cuando se redacta este informe, HRDC —la ONG que proporciona asistencia jurídica a personas detenidas por inmigración— no ha visto el folleto ni ha tenido noticia de él por ninguna de las personas a las que atiende.<sup>63</sup>

En cuanto al acceso a servicios de interpretación y traducción, la orden de deportación sigue estando en su mayor parte sólo en neerlandés. Sin embargo, su apartado sobre la decisión de deportación, sus consecuencias y los recursos legales está ya traducido al español. Esto es sólo un resumen del texto en neerlandés: dice que la persona puede oponerse a la decisión en el plazo de seis semanas, pero no contiene ninguna explicación sobre *cómo hacerlo*.<sup>64</sup> Hasta la fecha, no hay servicios de traducción independientes. Los funcionarios de inmigración de Curazao llevan a cabo las entrevistas de evaluación de la protección con las personas venezolanas en español<sup>65</sup> y luego traducen ellos mismos las transcripciones al neerlandés. Dado que la mayoría de las personas venezolanas no hablan neerlandés, tiene que aprobar la

<sup>55</sup> Entrevista con HRDC, 28 de septiembre de 2022.

<sup>56</sup> Tribunal Europeo de Derechos Humanos, *Hirsi Jamaa y otros v. Italia* (demanda núm. 27765/09) (22 de febrero de 2021), pág. 202.

<sup>57</sup> Tribunal Europeo de Derechos Humanos, *M. S. S. v. Bélgica y Grecia* (demanda núm. 30696/09) (21 de enero de 2011), pág. 304.

<sup>58</sup> Artículo 6.3.b-c del CDEH, artículo 14.3 del PIDCP; artículo 8.2 del CDEH; el derecho de defensa está protegido por el artículo 6.1 del CDEH en las actuaciones civiles; véase, por ejemplo, Tribunal Europeo de Derechos Humanos, *Oferta Plus SRL v. Moldova*, 14385/04, 19 de diciembre de 2006, pág. 145.

<sup>59</sup> Tribunal Europeo de Derechos Humanos, *Jabari v. Turquía* (40035/98) (11 de julio de 2000) pág. 50: “[...] dado el carácter irreversible del daño que se podría causar si el riesgo de tortura o malos tratos alegado se materializa y la importancia que da al artículo 3, la noción de un recurso efectivo en virtud del artículo 13 exige un examen independiente y riguroso de la afirmación de que existen razones fundadas para temer un riesgo real de tratos contrarios al artículo 3 y la posibilidad de suspender la implementación de la medida impugnada” (traducción de Amnistía Internacional).

<sup>60</sup> Tribunal Europeo de Derechos Humanos, *Gebremedhin v. Francia* (no. 25389/05), 26 de abril de 2007, pág. 66: “[...] El artículo 13 exige que la persona afectada tenga acceso a un recurso con efecto suspensivo inmediato” (traducción de Amnistía Internacional).

<sup>61</sup> Entrevistas y correspondencia con el Ministerio de Justicia de Curazao entre abril y noviembre de 2022. Conversaciones y correspondencia con HRDC entre enero y noviembre de 2022.

<sup>62</sup> Gobierno de Curazao: *Notificación. Política que incluye el procedimiento a seguir en caso de una solicitud de protección con arreglo al artículo 3 del CEDH Junio del 2019*. Recibido el 28 de junio de 2022.

<sup>63</sup> Conversaciones y correspondencia con HRDC entre enero y noviembre de 2022.

<sup>64</sup> Amnistía Internacional ha recibido una orden estándar de deportación de abril de 2022. HRDC ha confirmado que se siguen usando estas órdenes de deportación. Entrevista con HRDC, 28 de septiembre de 2022.

<sup>65</sup> *Gerecht in eerste aanleg van Curaçao* (CUR202100204) par. 5.6, 21-03-2022, <https://uitspraken.rechtspraak.nl/inziendocument?id=ECLI:NL:OGEAC:2022:85>.



transcripción su representante legal.<sup>66</sup> Esto pone de relieve la vulnerabilidad de su situación jurídica: muchas veces no pueden permitirse un abogado o abogada, y dependen de la asistencia letrada que les proporciona HRDC. No se exige oficialmente que los funcionarios de migración sepan español y éstos no tienen la obligación de firmar la transcripción bajo juramento del cargo,<sup>67</sup> por lo que existe el riesgo de que no se documenten correctamente las razones para salir de Venezuela ni el contexto de la decisión de marcharse.<sup>68</sup> El juzgado de Curazao resolvió en marzo de 2022 que el gobierno de este país había incumplido las salvaguardias de procedimiento al tomar la decisión de rechazar la solicitud de un hombre venezolano y afirmó que los funcionarios de inmigración no le habían proporcionado un intérprete independiente durante la entrevista ni habían traducido la transcripción al español para asegurarse de que el entrevistado pudiera comprobar si era correcta.<sup>69</sup>

## 4.5.2 DAR ACCESO A ASISTENCIA JURÍDICA

Aunque las personas venezolanas pueden iniciar el procedimiento de protección sin representante legal, en la práctica dependen de la asistencia jurídica porque las leyes están en neerlandés y son complejas. Desde 2021, un número cada vez mayor de personas ha solicitado protección con la ayuda de un representante legal: según cifras del gobierno, en 2021, 8 personas iniciaron el procedimiento (todas ellas estaban en detención relacionada con la migración); en 2022 el número aumentó hasta 50 (46 en detención relacionada con la migración).<sup>70</sup> Ha habido algunas mejoras en el acceso a asistencia letrada para el procedimiento de protección, pero sigue habiendo muchos obstáculos para que la obtengan las personas venezolanas.

Todavía no hay ningún sistema de asistencia letrada gratuita para el procedimiento de protección para las personas que no tienen medios suficientes. Dado que, en su mayoría, las personas venezolanas carecen de recursos económicos para contratar asistencia letrada, éstas dependen de que su red social en la isla o HRDC les consiga un abogado o abogada. Quienes están en el cuartel de los extranjeros, la parte de la prisión del Sentro di Detenshon i Korekshon Korsoy (SDKK) reservada para la detención de inmigrantes, afrontan obstáculos adicionales: ni la policía de inmigración ni el personal de la prisión les informarán de sus derechos a pedir protección y a recibir asistencia letrada, ni les dirán cómo iniciar el procedimiento. Además, no pueden usar Internet y tienen sólo acceso limitado a un teléfono que está ubicado cerca de la oficina de los guardias penitenciarios, que pueden oír la conversación. Sólo pueden usar el teléfono con tarjetas de prepago que les compran sus familiares fuera de la prisión u organizaciones como HRDC. Las autoridades de Curazao informaron de que tienen previsto contratar a una persona que servirá de enlace entre las autoridades de inmigración y las personas en detención relacionada con la migración cuyo cometido será explicar a éstas cuáles son sus derechos y qué procedimientos deben seguir. El gobierno no sabe aún cuándo comenzará a trabajar alguien en esta función.<sup>71</sup>

En junio de 2021, HRDC llegó a un acuerdo con el gobierno de Curazao para mejorar el acceso de sus profesionales de la abogacía a sus clientes en detención relacionada con la migración, no obstante lo cual aún no está garantizado el acceso sin trabas. Un abogado dijo a Amnistía Internacional que, aunque el acceso a sus clientes en detención relacionada con la migración había mejorado en general, las autoridades de Curazao le habían negado el acceso varias veces el año pasado.<sup>72</sup> Otra abogada dijo a Amnistía Internacional: “Sin duda, nuestro acceso no es perfecto. Cada vez que queremos obtener una cita con un cliente en detención relacionada con la migración, tenemos una discusión con el gobierno de Curazao.”<sup>73</sup> Las autoridades del SDKK han negado la entrada a HRDC en algunas ocasiones por razones aleatorias o sin ninguna razón.<sup>74</sup> Además, sólo se puede prestar asistencia letrada si quien va a ejercer la representación legal tiene el nombre de la persona detenida,<sup>75</sup> lo que a menudo es imposible porque las personas son detenidas inmediatamente después de ser arrestadas o interceptadas en el mar sin que se les facilite información sobre sus derechos ni tener la oportunidad de contactar con alguien para buscar asistencia letrada. Una abogada contó a Amnistía Internacional: “Para visitar a personas en detención relacionada con la migración, tenemos que demostrar a las autoridades de Curazao que somos sus abogados o abogadas, lo que es casi imposible porque no hemos tenido la oportunidad de contactar con ellas.”<sup>76</sup> Además, si se deporta a la persona con rapidez, no hay oportunidad de prestar una asistencia letrada significativa.<sup>77</sup> En un caso reciente, dos hombres detenidos como migrantes dijeron que los guardias penitenciarios los habían presionado para que no pidieran protección. Según su testimonio, los guardias no querían atender el teléfono si era una llamada de HRDC. De hecho, HRDC dijo que intentó contactar con los dos hombres en diferentes ocasiones, pero que ninguno de los guardias

<sup>66</sup> Conversaciones y correspondencia con HRDC entre enero y noviembre de 2022, y con el Ministerio de Justicia de Curazao entre abril y noviembre de 2022.

<sup>67</sup> *Gerecht in eerste aanleg van Curaçao* (CUR202100204) par. 5.6, 21-03-2022, <https://uitspraken.rechtspraak.nl/inziendocument?id=ECLI:NL:OGECAC:2022:85>.

<sup>68</sup> Conversaciones y correspondencia con HRDC entre enero y noviembre de 2022; entrevista con el abogado Seyed Navid Sahedi, 9 de noviembre de 2022.

<sup>69</sup> *Gerecht in eerste aanleg van Curaçao* (CUR202100204) par. 5.6, 21-03-2022, <https://uitspraken.rechtspraak.nl/inziendocument?id=ECLI:NL:OGECAC:2022:85>.

<sup>70</sup> Ministerio de Justicia de Curazao, *Overview requests in 2021 and 2022*, recibido por correo electrónico el 14 de noviembre de 2022.

<sup>71</sup> Entrevista con el Ministerio de Justicia de Curazao, 10 de noviembre de 2022.

<sup>72</sup> Entrevista con el abogado Seyed Navid Sahedi, 9 de noviembre de 2022.

<sup>73</sup> Entrevista con la abogada Alicia Blonk, 24 de noviembre de 2022.

<sup>74</sup> Conversaciones y correspondencia con HRDC entre enero y noviembre de 2022. Véase también: <https://www.vluchtelingenwerk.nl/nl/artikelen/persbericht/human-rights-defense-curaçao-krijgt-wederom-geen-toegang-tot>

<sup>75</sup> Entrevista y correspondencia con el Ministerio de Justicia de Curazao entre abril y septiembre de 2022; entrevista telefónica con HRDC, 14 de septiembre de 2022.

<sup>76</sup> Entrevista con la abogada Alicia Blonk, 24 de noviembre de 2022.

<sup>77</sup> Conversaciones y correspondencia con HRDC entre enero y noviembre de 2022.

penitenciarios respondió a sus llamadas telefónicas.<sup>78</sup> El gobierno de Curazao ha negado esto y afirma que no hay barreras para que los abogados y abogadas de HRDC ni otros abogados visiten a sus clientes en el cuartel de los extranjeros.<sup>79</sup>

### 4.5.3 NO SE DEBE DEPORTAR SIN UN PROCEDIMIENTO IMPARCIAL Y EL NUEVO

Este apartado combina dos recomendaciones: el cumplimiento de las normas internacionales, concretamente que las solicitudes deben examinarse de forma exhaustiva e imparcial,<sup>80</sup> y la relativa a la suspensión de la deportación mientras se tramita el procedimiento. No hay datos oficiales sobre el número de personas que han solicitado protección desde la introducción del procedimiento de protección revisado en 2019. No obstante, basándose en los casos que han gestionado HRDC y abogados y abogadas, y en los datos oficiales de los 2 últimos años, se calcula que han solicitado protección hasta 100 personas.<sup>81</sup> Las autoridades de Curazao indicaron que nadie había recibido la protección prevista en el artículo 3 del CEDH desde 2019.<sup>82</sup> En comparación, Países Bajos tiene una tasa de reconocimiento de decisiones en primera instancia del 34%, y el conjunto de la UE, del 78%.<sup>83</sup>

Ha habido algunas mejoras en las entrevistas sobre protección: ahora las hacen funcionarios de inmigración y no policías de inmigración y, además, según informes, están siendo más exhaustivas.<sup>84</sup> Las decisiones parecen más elaboradas: no sólo se incluye la denegación, sino también las consideraciones jurídicas del gobierno. Sin embargo, parece que la argumentación sigue estando muy centrada en la desestimación.<sup>85</sup> Los funcionarios han recibido asistencia técnica del Servicio de Inmigración y Naturalización (IND) neerlandés para las entrevistas, evaluaciones y decisiones sobre protección.<sup>86</sup> Las autoridades de Curazao indicaron que se iba a revisar el procedimiento de protección y que se publicaría al final de agosto de 2022. En octubre de 2022 no se había publicado ningún procedimiento nuevo.<sup>87</sup>

El procedimiento también ha mostrado pequeños progresos al reducirse el tiempo que tienen que esperar para ser entrevistadas las personas que presentan la solicitud y están detenidas: en lugar de esperar hasta seis meses, obtienen su primera entrevista en unos días.<sup>88</sup> No obstante, se calcula que hay decenas de personas que siguen aguardando una decisión, algunas desde 2019.<sup>89</sup> Antes de ser entrevistadas para esta actualización, las personas venezolanas entrevistadas en 2021 que habían solicitado protección no habían tenido aún una entrevista ni noticias de su procedimiento. No se les permite trabajar ni tienen acceso al sistema público de salud.

El procedimiento de protección establece que el Grupo Asesor debe presentar su dictamen final acerca de la decisión sobre protección al Ministerio de Justicia.<sup>90</sup> En 2020, el defensor del Pueblo expresó su preocupación por la composición del Grupo Asesor y su toma de decisiones afirmando que la participación de un miembro de la policía de inmigración —que, por tanto, ya había intervenido en el procedimiento— podría crear la apariencia de un conflicto de intereses.<sup>91</sup> En el último año, HRDC preguntó en diferentes causas judiciales al gobierno de Curazao por la composición del Grupo Asesor, preguntas que siguen sin respuesta.<sup>92</sup> Las autoridades de Curazao explicaron a Amnistía Internacional que no querían dar a conocer esta información para proteger la privacidad de su funcionariado.<sup>93</sup>

Se supone que las autoridades de inmigración comprueban si una persona está tramitando el procedimiento de protección antes de tomar medidas para deportarla. La presentación de una solicitud en virtud del procedimiento de protección debería suspender la posibilidad de deportación; esto es lo que se conoce como “naturaleza absoluta” del artículo 3 del CEDH.<sup>94</sup> Si se deporta a una persona antes de que se

<sup>78</sup> Correspondencia de HRDC con el ministro Shalten Hato en la que se adjuntan declaraciones de los dos hombres detenidos por motivos de migración, 11 de agosto de 2022.

<sup>79</sup> Entrevista y correspondencia con el Ministerio de Justicia de Curazao entre abril y noviembre de 2022. Véase también <https://kicotapasando.com/2022/05/30/ministerie-van-justitie-betreurt-berichtgeving-vluchtelingenwerk-nederland>.

<sup>80</sup> Tribunal Europeo de Derechos Humanos, *Jabari v. Turquía* (40035/98) (11 de julio de 2000) pár. 50: “[...] dado el carácter irreversible del daño que se podría causar si el riesgo de tortura o malos tratos alegado se materializa y la importancia que da al artículo 3, la noción de un recurso efectivo en virtud del artículo 13 exige un examen independiente y riguroso de la afirmación de que existen razones fundadas para temer un riesgo real de tratos contrarios al artículo 3 y la posibilidad de suspender la implementación de la medida impugnada” (traducción de Amnistía Internacional).

<sup>81</sup> Amnistía Internacional, *Países Bajos: Sin seguridad todavía*, apartado 7.1, “El nuevo procedimiento de protección” y Ministerio de Justicia de Curazao, *Overview requests in 2021 and 2022*, recibido por correo electrónico el 14 de noviembre de 2022.

<sup>82</sup> Entrevista y correspondencia con el Ministerio de Justicia de Curazao entre abril y noviembre de 2022.

<sup>83</sup> Base de datos de Eurostat, *First instance decisions on applications by citizenship, age and sex - annual aggregated data (rounded)* [https://ec.europa.eu/eurostat/databrowser/view/MIGR\\_ASYDCFSTA\\_custom\\_2920615/default/table?lang=e](https://ec.europa.eu/eurostat/databrowser/view/MIGR_ASYDCFSTA_custom_2920615/default/table?lang=e), consultado el 3 de agosto de 2022.

<sup>84</sup> Entrevista y correspondencia con el Ministerio de Justicia de Curazao entre abril y septiembre de 2022; entrevista telefónica con HRDC, 14 de septiembre de 2022; entrevista con el abogado Seyed Navid Sahedi, 9 de noviembre de 2022.

<sup>85</sup> Entrevista con el abogado Seyed Navid Sahedi, 9 de noviembre de 2022. Amnistía Internacional ha visto también varias decisiones negativas. Hace falta un análisis más exhaustivo para comprender mejor la calidad jurídica de las desestimaciones.

<sup>86</sup> Entrevista con el Ministerio de Justicia de Curazao, 10 de noviembre de 2022.

<sup>87</sup> Entrevista y correspondencia con el Ministerio de Justicia de Curazao entre abril y noviembre de 2022.

<sup>88</sup> Entrevista telefónica con HRDC, 14 de septiembre de 2022.

<sup>89</sup> Tampoco se dispone de datos oficiales al respecto; Amnistía Internacional ha combinado la información de HRDC sobre sus casos no resueltos desde 2019 (entrevista telefónica con HRDC, 14 de septiembre de 2022) con los casos no resueltos de las personas entrevistadas para *Sin seguridad todavía*.

<sup>90</sup> Gobierno de Curazao, *Beleid inhoudende het te volgen procedure bij een verzoek om bescherming ex artikel 3 EVRM*, junio de 2019.

<sup>91</sup> Defensor del Pueblo, *Zorgbrief met betrekking tot het vreemdelingenbeleid (2109) ex. artikel 3 EVRM*, 30 de septiembre de 2020.

<sup>92</sup> Entrevista con HRDC, 28 de septiembre de 2022.

<sup>93</sup> Entrevista con el Ministerio de Justicia de Curazao, 10 de noviembre de 2022.

<sup>94</sup> Esta “naturaleza absoluta” se menciona también en el actual procedimiento de protección. Gobierno de Curazao, procedimiento de protección basado en el artículo 3 del CEDH (antes citado), p. 5.

haya investigado la cuestión de la protección, se la podría poner en peligro, lo que viola el principio de no devolución.<sup>95</sup> Esto, que se conoce con el nombre de efecto suspensivo, no está previsto en la política nacional de migración (LTU), pero en el último año se ha convertido en práctica habitual de los funcionarios de migración.<sup>96</sup> Las autoridades de Curazao han indicado que tienen previsto reformar la LTU y que el efecto suspensivo será explícito. El calendario de esta reforma legislativa sigue sin estar claro, pues tiene que someterse al proceso de toma de decisiones del Parlamento, que no ha comenzado aún.<sup>97</sup> Hasta entonces, no se pueden deducir derechos de la práctica actual, por lo que la gente depende de las decisiones de los funcionarios y de que un abogado o abogada defienda sus derechos, lo que crea el riesgo de arbitrariedad e inseguridad jurídica.

A pesar de que ha habido cambios menores, en la práctica no hay una mejora sustancial, pues nadie ha recibido protección. El Comité Meijers —comité permanente de especialistas en inmigración internacional, derecho de las personas refugiadas y derecho penal— concluyó en 2020: “El procedimiento [de protección internacional de Curazao] es en gran medida una cortina de humo en lugar de ayudar realmente a las personas indocumentadas”.<sup>98</sup> Esta conclusión sigue teniendo validez.

## 4.6 COOPERACIÓN CON EL GOBIERNO NEERLANDÉS

En enero de 2022, el gobierno neerlandés decidió congelar la ayuda económica destinada al cuartel de los extranjeros, en gran medida porque Curazao no había hecho avances significativos en la mejora de las condiciones, como el acceso a asistencia jurídica y a atención médica.<sup>99</sup> Ambos países continúan dialogando para ver si se puede transferir la asistencia económica restante y cómo se hace.

El Servicio de Inmigración y Naturalización (IND) siguió ofreciendo apoyo a las autoridades de inmigración de Curazao. Este mismo año dejaron de proporcionar personal debido a la escasez de personal que padecía la entidad en Países Bajos. En su lugar, el gobierno neerlandés ofreció medios económicos a las autoridades locales para que contrataran personal de inmigración por su cuenta. Hasta ahora, nadie ha recibido protección y la asistencia del IND no ha contribuido a conceder protección a personas venezolanas.<sup>100</sup> Tampoco ha habido ninguna novedad en relación con la ayuda de Países Bajos a Curazao para establecer un sistema de asistencia letrada gratuita.

---

<sup>95</sup> Esto fue confirmado por la sentencia de un órgano judicial de Curazao dictada en la demanda formulada por una venezolana contra su deportación. La demanda se resolvió a su favor porque, en el contexto del artículo 3 del CEDH, el gobierno debía haber investigado si podía ser deportada con independencia de su conducta y de la ausencia de documentos válidos de residencia. Nu.cw, *Ongedocumenteerde Venezolaanse mag nog niet uitgezet worden*, 26 de noviembre de 2020, <https://nu.cw/2020/11/26/ongedocumenteerde-venezolaanse-mag-nog-niet-uitgezet-worden>

<sup>96</sup> Entrevista y correspondencia con el Ministerio de Justicia de Curazao entre abril y noviembre de 2022; confirmado por HRDC por entrevista telefónica, 15 de septiembre de 2022.

<sup>97</sup> Entrevista y correspondencia con el Ministerio de Justicia de Curazao entre abril y noviembre de 2022.

<sup>98</sup> Comisión Meijers, *Notitie aangaande de asielpcedure op Curaçao*, 22 de junio de 2020, p. 4.

<sup>99</sup> Ministerio del Interior y de Relaciones con el Reino, *Uitvoering van de motie Koekkoek over binnen twee maanden een schriftelijke reactie op de bevindingen uit het rapport van Amnesty International (2021-0000671193)*, 6 de enero de 2022.

<sup>100</sup> Base de datos de Eurostat: *First instance decisions on applications by citizenship, age and sex - annual aggregated data (rounded)*, consultado el 3 de agosto de 2022.

# 5. DETENCIÓN

## EL CASO DE YUSMARY Y SUS DOS HIJOS



*Yusmary, venezolana que vive en Curazao. Sus hijos fueron deportados a Venezuela. "Se llevaron a mis hijos sin avisar". © Berber van Beek / Studiorootz*

Yusmary, una venezolana que vive sin documentos de residencia en Curazao, habló con Amnistía Internacional de sus dos hijos, que tenían en aquel momento 15 y 16 años, que se embarcaron rumbo a Curazao en noviembre de 2019. Fueron detenidos y esposados inmediatamente después de llegar; tras una breve parada en Río Canario, los llevaron al cuartel de los extranjeros. Desde allí consiguieron llamar a su madre. Tras dos días en el cuartel, los llevaron al centro de detención de menores. No les permitieron tener ningún contacto con su madre durante dos semanas. Yusmary dijo a Amnistía Internacional: "Me decían que no pueden hablar más porque ellos están en deportación". Con la ayuda de un intermediario, Yusmary pudo concertar una visita. Cuando llegó al centro de menores, le dijeron que sus hijos habían sido deportados unos días antes, circunstancia que las autoridades de Curazao no le habían comunicado.

En julio de 2022, Yusmary fue encarcelada en el sector de mujeres del SKDD después de lo que parece un posible caso de violencia de género. Dijo a Amnistía que su pareja le estaba dando una paliza en casa. Cuando llegó la policía, quiso denunciar al hombre, pero ambos fueron llevados al SDKK. Esto viola aparentemente la obligación internacional de proteger a las sobrevivientes de violencia de género y garantizar que tienen acceso a la justicia y a un recurso efectivo.<sup>101</sup> Yusmary dijo: "Duré cinco meses detenida. No fue fácil. Fue una lucha. Mis oraciones [...] pidiendo a Dios que todo saliera bien. No es fácil estar con mujeres que han cometido un delito."<sup>102</sup> El juzgado resolvió que su detención era ilegítima porque estaba recluida junto con delincuentes convictas, por lo que debía ser puesta en libertad.

Amnistía Internacional concluyó en 2021 que la detención por motivos de inmigración en Curazao incumplía las normas internacionales. Las personas venezolanas eran detenidas automáticamente con independencia de su necesidad de protección. Se violaban los derechos de las

<sup>101</sup> Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, Recomendación general núm. 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general núm. 19, párrafo 26(a), de julio de 2017.

<sup>102</sup> Entrevista con Yusmary, 9 de septiembre de 2022.

personas menores en muchos aspectos, no sólo al recluirlas en el cuartel de los extranjeros y en centros de menores, sino al separarlas de sus progenitores. Las condiciones de la detención por motivos de inmigración eran inhumanas: el periodo de detención era indefinido al no ser preceptiva ninguna revisión judicial; no se cubrían necesidades básicas como comida e higiene suficientes; y las personas eran sometida a malos tratos psicológicos y físicos, y tenían acceso muy limitado a asistencia jurídica o a un procedimiento de presentación de denuncias. Uno de los casos de malos tratos investigado por Amnistía Internacional afectaba a un grupo de cinco venezolanos contra quienes la policía disparó balas de goma en el cuartel de los extranjeros. Dado que los implicados no habían participado en ningún acto violento contra otros, la organización concluyó que dispararles con balas de goma fue un acto desproporcionado. Los hombres no tuvieron acceso a un procedimiento de presentación de denuncias ni se llevó a cabo una investigación independiente. El uso excesivo de la fuerza constituyó trato inhumano y degradante, y cabría incluso ser calificado de tortura. Por tanto, este incidente parece una violación del artículo 3 del CEDH.

Amnistía Internacional reitera que la detención automática es arbitraria y, por tanto, ilegítima. La organización recuerda a las autoridades que el disfrute de la libertad personal debe seguir siendo la condición predeterminada de toda persona. La detención relacionada exclusivamente con la migración sólo está permitida en las circunstancias más excepcionales. Cualquier privación de libertad a la que sean sometidas personas refugiadas, solicitantes de asilo y migrantes debe estar prescrita claramente en la ley y rigurosamente justificada por un fin legítimo, ser necesaria, proporcionada y no discriminatoria.

Amnistía pide a las autoridades de Curazao que se abstengan de detener a personas que solicitan protección y que consagren en la legislación una presunción contra la detención; hasta que se lleven a cabo estas reformas, la organización formuló las siguientes recomendaciones al gobierno de Curazao.

- Garantizar que todas las decisiones de detención y las condiciones de reclusión son **revisadas automática y periódicamente** por un tribunal o un órgano competente, independiente e imparcial similar.
- Garantizar que **se informa** a todas las personas migrantes detenidas en el momento de la detención, en la comisaría de policía y en el centro de detención, **de sus derechos en su propio idioma**. Abstenerse de hacerles firmar una orden de deportación en neerlandés antes de que se les haya permitido solicitar protección.
- Garantizar que, en todas las medidas concernientes a las **personas menores**, la consideración primordial es **atender el interés superior de éstas**.
  - Poner fin a la detención de personas menores y dejar de separarlas de sus padres/madres y/o tutores legales con independencia de su condición migratoria.
  - Cuando el gobierno demuestre la necesidad y proporcionalidad de unas medidas para hacer cumplir las leyes de migración que restringen los derechos humanos, aplicar alternativas a la detención a toda la familia.
  - Incluir en la legislación los derechos de las personas menores indocumentadas y elaborar una política para mejorar la protección de estos derechos.
- Garantizar que las personas migrantes y las que buscan protección detenidas tienen **acceso sin trabas a asesoramiento letrado** mientras están detenidas y que se facilita asistencia letrada gratuita a todas aquellas que no puedan costearse un abogado.
- Prever en la legislación **alternativas a la detención más humanas**. Mientras tanto, mejorar las condiciones del cuartel de los extranjeros y garantizar un enfoque humano hacia las personas extranjeras detenidas. Abstenerse de recluir a migrantes y personas que buscan protección junto con personas reclusas penadas.
- Garantizar que las denuncias de malos tratos, uso excesivo de la fuerza o de otros abusos durante los arrestos o la reclusión de personas inmigrantes detenidas son **investigadas sin dilación y de forma efectiva, independiente e imparcial** por un organismo independiente. Los perpetradores deberán ser enjuiciados y las víctimas, indemnizadas.
- Llevar a cabo una **investigación independiente, imparcial, inmediata y exhaustiva** de los disparos con balas de goma efectuados por policías en el cuartel de los extranjeros en junio de 2019. Garantizar en cualquier investigación la participación de personas venezolanas que estaban presentes en el incidente y garantizar que las conclusiones se hacen públicas.

## 5.1 INTRODUCCIÓN DE UNA REVISIÓN AUTOMÁTICA A CARGO DE UN ÓRGANO JUDICIAL

Se sigue deteniendo automáticamente a personas por infracciones de la LTU, sea porque han llegado de forma irregular, sea por carecer los documentos de residencia necesarios.<sup>103</sup> Según la LTU, se detendrá a una persona si “representa una amenaza para el orden público, la paz o la seguridad o la moral públicas, o si hay un temor fundado de que la persona extranjera tratará de evitar su expulsión”.<sup>104</sup> Sin embargo, no se definen conceptos como “amenaza para el orden público” o “temor fundado”, lo que deja mucho margen para la interpretación. Las

<sup>103</sup> Según el artículo 19.1 de la LTU.

<sup>104</sup> Según el artículo 19.2 de la LTU, *Herziene Instructie aan de Gezaghebbers (HIG) Inzake de toepassing van de LTU, (P. B. 1966, no. 17), zoals gewijzigd in het Toelatingsbesluit (P. B. 1985, no. 57), zoals gewijzigd, Gegeven door het Minister van Justitie, junio de 2006.*

autoridades de Curazao consideran que una infracción de la LTU es una amenaza para el orden público y, por tanto, motivo de detención.<sup>105</sup> Esto es incompatible con el derecho internacional, que sostiene que una persona es un “peligro para el orden público” si representa una amenaza presente, real y suficientemente grave para un interés fundamental de la sociedad.<sup>106</sup>

El periodo habitual de detención de inmigrantes de 30 días no lo impone el titular de un juzgado de instrucción, sino un agente adjunto de la Fiscalía.<sup>107</sup> Si la persona extranjera no puede ser deportada en este plazo por razones concretas, como no haberse llevado a cabo la deportación, la duración máxima oficial de la detención es de seis meses.<sup>108</sup> No obstante, no hay una revisión judicial automática de la detención, por lo que la detención podría durar más o incluso ser indefinida. Esto viola las salvaguardias del debido proceso. Las personas migrantes y solicitantes de asilo que son detenidas tienen derecho a recurrir a los tribunales, que pueden determinar, sin demora, la legalidad de su detención y si sigue siendo necesaria y proporcionada. El órgano judicial puede ordenar medidas menos coercitivas si procede, o la puesta en libertad incondicional si la detención no es legal. La revisión judicial sólo se lleva a cabo cuando la persona afectada tiene un abogado o abogada que impugna la detención. En la mayoría de los casos, esto no ocurre debido a los obstáculos a la asistencia jurídica ya descritos. Desde octubre de 2021, Amnistía Internacional no ha documentado ningún caso en el que una persona haya estado detenida más de seis meses. El gobierno de Curazao ha declarado que prevé incluir una revisión judicial automática de la detención en la reforma de la LTU, pero esto podría tardar mucho en entrar en vigor. No hay previstas otras medidas que garanticen una revisión judicial de la detención mientras tanto.

## 5.2 FACILITAR ACCESO A INFORMACIÓN Y ASISTENCIA JURÍDICA

Este apartado combina las recomendaciones segunda y cuarta en la introducción al capítulo 5 (página 19) de este informe: informar a las personas en detención relacionada con la migración de sus derechos y de los procedimientos pertinentes, y darles acceso a asistencia jurídica.

Cuando se somete automáticamente a alguien a detención por motivos de inmigración, la persona afectada recibe una orden de detención y de deportación, pero no se le entrega una decisión escrita en la que se explique por qué no son aplicables medidas no privativas de libertad. Ni se informa a las personas venezolanas de sus derechos ni se les dice cómo pueden pedir asistencia jurídica o presentar una denuncia sobre las condiciones de reclusión.<sup>109</sup> Las autoridades de Curazao informaron de que, junto con el edificio del nuevo cuartel de los extranjeros, prevén dar normas concretas para el trato de las personas en detención relacionada con la migración en este cuartel. Además, tienen previsto introducir una nueva función de enlace (véase el apartado 4.5.2) cuya persona titular aún no ha sido nombrada.<sup>110</sup> Por tanto, y de momento, esto no puede considerarse una mejora.

Como ya se ha expuesto (también en el apartado 4.5.2), quienes, estando en detención relacionada con la migración, piden asistencia jurídica continúan afrontando obstáculos: siguen teniendo únicamente acceso limitado a un teléfono fijo cuyas llamadas tiene que pagar alguien de fuera de la prisión; no tienen acceso a Internet y, lo más importante, el gobierno no proporciona asistencia jurídica gratuita a quienes no tienen medios para pagar a un abogado o abogada particular. El gobierno de Curazao ha indicado que está en vías de establecer un consultorio jurídico junto con la Universidad de Curazao que podría ayudar a las personas migrantes a impugnar sus órdenes de detención y deportación,<sup>111</sup> pero no está claro si se hará ni cuándo se hará, por lo que no puede considerarse una mejora.

Para las organizaciones de derechos humanos, HRDC y sus abogados y abogadas, el acceso al cuartel de los extranjeros ha mejorado un poco. Amnistía Internacional, el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes (CPT)<sup>112</sup> y el Consejo Neerlandés de Personas Refugiadas (VluchtelingenWerk) pudieron visitar el cuartel en marzo, mayo y septiembre de 2022. Sin embargo, el ACNUR no tiene acceso y HRDC sigue sin tener un acceso sin trabas y regular (como también se ha explicado en el apartado 4.5.2).

<sup>105</sup> Entrevista con el Ministerio de Justicia de Curazao, 10 de noviembre de 2022.

<sup>106</sup> Sólo la referencia a una sentencia condenatoria penal es insuficiente para calificar a una persona de “peligro para el orden público”. Hace falta realizar una evaluación personal que justifique por qué la amenaza es realmente grave y actual. En otras palabras, el gobierno debe indicar por qué hay un riesgo concreto de reincidencia de un delito grave (ECLI: UE: C:2015:377).

<sup>107</sup> Artículo 10.5 de la LTU, 2006.

<sup>108</sup> Según el artículo 10.5 de la LTU, *Herziene Instructie aan de Gezaghebbers (HIG) Inzake de toepassing van de LTU, (P. B. 1966, n o. 17), zoals gewijzigd in het Toelatingsbesluit (P. B. 1985, no. 57), zoals gewijzigd, Gegeven door het Minister van Justitie*, junio de 2006.

<sup>109</sup> Entrevista con HRDC, 14 de septiembre de 2022.

<sup>110</sup> Entrevista con el Ministerio de Justicia de Curazao, 10 de noviembre de 2022.

<sup>111</sup> Entrevista y correspondencia con el Ministerio de Justicia de Curazao entre abril y noviembre de 2022.

<sup>112</sup> Consejo de Europa, *Council of Europe anti-torture Committee visits the Netherlands*, 31 de mayo de 2022, <https://www.coe.int/en/web/cpt/-/council-of-europe-anti-torture-committee-carries-out-16-day-visit-to-the-netherlands>.



### 5.3 PRIORIZAR EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO O NIÑA

Amnistía Internacional recuerda a las autoridades que el Comité de los Derechos de [REDACTED] el Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migrantes y de sus Familiares han subrayado que “la detención de cualquier niño por la situación de residencia de sus padres constituye una violación de los derechos del niño y una contravención del principio del interés superior de este”. El Grupo de Trabajo de la ONU sobre la Detención Arbitraria ha afirmado asimismo que “[l]os niños y niñas no deben ser separados de sus padres y/o sus tutores legales. La detención de niños y niñas cuyos padres estén detenidos no debe ser justificada sobre la base de mantener la unidad familiar y alternativas a la detención deben ser aplicadas a toda la familia en su lugar.”<sup>113</sup> Amnistía Internacional pide a las autoridades que se abstengan de detener a niños y niñas, y a familias, y que dispongan en la legislación una presunción contra la detención de unidades familiares y de progenitores y menores de edad por razones relacionadas con la migración.

Sin embargo, las autoridades de Curazao siguen haciendo caso omiso de estas normas internacionales. No han divulgado ningún dato sobre el número de niños y niñas que han estado detenidos en los últimos años en el cuartel de los extranjeros o en instituciones para menores. HRDC sabe de al menos 4 menores de edad que están detenidos en instituciones para menores desde octubre de 2021, entre ellos un niño de 12 años que fue separado de su madre, que vivía en la isla y que no pudo visitar a su hijo.<sup>114</sup>

El gobierno de Curazao ha dado a conocer a Amnistía Internacional su política sobre detención de menores relacionada con la migración, que viola el principio de la primacía del interés superior del niño o niña.<sup>115</sup> Según esta política, las personas menores serán llevadas a un albergue o institución para menores hasta que puedan ser deportadas junto con uno de sus progenitores o con ambos. Si tiene familiares residiendo en la isla, el niño o niña se reunirá con ellos con la obligación de presentarse ante las autoridades. Las personas menores de entre 16 y 18 años pueden ser detenidas con o sin sus progenitores como último recurso para garantizar la deportación. El nuevo cuartel de los extranjeros tiene celdas familiares especiales para madres con hijos e hijas.<sup>116</sup> Se impondrá la detención si se considera que existe “riesgo de huida”, es decir, que la persona menor ya haya salido del lugar de acogida con destino desconocido o no haya cumplido la obligación de presentarse ante las autoridades u otra medida no privativa de libertad. Otra condición para la detención de menores es que la deportación ha de llevarse a cabo en el plazo de 14 días.<sup>117</sup> Esta política no especifica dónde debe ser detenida la persona menor. Según las autoridades de Curazao, las personas menores son llevadas a la Institución Judicial para Menores de Curazao (Justitiële Jeugd Inrichting Curaçao) bajo un régimen de derecho civil o al cuartel de los extranjeros si no se ha determinado su edad. Además, la política establece que si una persona menor pide protección en virtud del procedimiento de protección del artículo 3, se deberá tener en cuenta la Convención sobre los Derechos del Niño.<sup>118</sup>

La política sobre detención de menores de edad por motivos de inmigración no cumple las normas internacionales. El derecho internacional prohíbe estrictamente la detención de niños y niñas por motivos de inmigración, pues nunca redundaría en su interés superior.<sup>119</sup> Pese a esto, en Curazao se sigue permitiendo. Aunque en la legislación civil se contempla la posibilidad de detener a niños y niñas en instituciones para menores, ésta es una medida privativa de libertad que no atiende a su interés superior. En el nuevo cuartel de los extranjeros, las madres pueden estar detenidas con sus hijos e hijas mientras que el padre es separado del resto de la familia, pero cuando un niño o niña viaja sólo con su padre, puede ser detenido por separado. El hecho de que el cuartel de los extranjeros esté en las instalaciones de la prisión del SDKK y de que se separe al padre de su familia viola el principio del interés superior de la persona menor y el derecho a la vida privada y a la vida familiar.<sup>120</sup> Aunque la política (no disponible públicamente) establece que se tendrá en cuenta la Convención sobre los Derechos del Niño cuando la persona menor solicite protección, es evidente que esto no es así.

<sup>113</sup> Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, de la ONU, 2018, párr. 40.

<sup>114</sup> Entrevista telefónica con HRDC, 14 de septiembre de 2022.

<sup>115</sup> Circular interna del Ministerio de Justicia para beneficio del proceso judicial: “Policy on immigration detention for minors”.

<sup>116</sup> Visita de Amnistía Internacional al cuartel de los extranjeros, 15 de marzo de 2022, <https://www.amnesty.nl/actueel/venezolanen-bescherming-curacao>.

<sup>117</sup> Circular interna del Ministerio de Justicia para beneficio del proceso judicial: “Policy on immigration detention for minors”.

<sup>118</sup> Circular interna del Ministerio de Justicia para beneficio del proceso judicial: “Policy on immigration detention for minors”.

<sup>119</sup> La Convención sobre los Derechos del Niño establece que la consideración principal debe ser el interés superior del niño o niña. Según el artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño: “En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.” Asamblea General de la ONU, Convención sobre los Derechos del Niño, 20 de noviembre de 1989, Naciones Unidas, Colección de tratados, vol. 1577, p. 3. CMW, Observaciones finales sobre el informe inicial de Nicaragua, 11 de octubre de 2016 (CMW/C/NIC/CO/1), párrs. 39-40; CMW Turquía 2016 (CMW/C/TUR/CO/1), párrs. 47-48; CMW, Observaciones finales sobre el informe inicial del Níger, 11 de octubre de 2016 (CMW/C/NER/CO/1), párr. 33; Véase también GTDA 2018, párr. 11; Corte Interamericana de Derechos Humanos, Opinión consultiva OC-21-14: Derechos y garantías de niñas y niños en el contexto de la migración y/o en necesidad de protección internacional (19 de agosto de 2014), párr. 15 4; Relator especial sobre los derechos humanos de los migrantes, 2017, párr. 61 y ACNUR, “UNHCR’s position regarding the detention of refugee and migrant children in the migration context” (enero de 2017).

<sup>120</sup> Artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño, artículo 8 del Convenio Europeo de Derechos Humanos.

## 5.4 PROPORCIONAR ALTERNATIVAS HUMANAS

Desde el último informe ha habido varios cambios en lo relativo a la privación de libertad. En enero de 2022, el entonces secretario de Estado de Asuntos del Reino, Raymond Knops, decidió congelar la ayuda económica al cuartel de los extranjeros. En una carta al Parlamento neerlandés, dijo: “Al finalizar 2021, lamentablemente tuve que concluir que Curazao sigue incumpliendo [...] condiciones cruciales”, como el acceso a asistencia jurídica y médica.<sup>121</sup>

Instituciones internacionales, como el relator especial de la ONU sobre los derechos humanos de los migrantes<sup>122</sup> y el Comité Europeo contra la Tortura,<sup>123</sup> criticaron el sistema de detención automática en relación con la migración y las condiciones inhumanas del cuartel de los extranjeros. Tras esto, el gobierno de Curazao decidió cerrar el cuartel a finales de marzo de 2022. Las personas venezolanas que seguían detenidas allí fueron trasladadas a celdas policiales y al Módulo 1 de la prisión del SDKK. En otras palabras, fueron recluidas con delincuentes convictos, lo que es una violación del derecho internacional. Por tanto, HRDC demandó al gobierno de Curazao para exigir su libertad. La primera causa judicial desembocó en la puesta en libertad de Yusmary en junio de 2022.<sup>124</sup> El juzgado resolvió que su detención era ilegítima porque estaba recluida junto con delincuentes convictas.

Esto abrió la puerta a la liberación de otras personas venezolanas encarceladas que recibían asistencia jurídica de HRDC. Poco después de que Yusmary saliera libre, otras cuatro mujeres detenidas fueron puestas en libertad por orden del juez.<sup>125</sup> En la siguiente causa judicial, que afectaba a cinco hombres venezolanos detenidos, la jueza visitó el Módulo 1 para comprobar las condiciones. La jueza concluyó que los venezolanos tenían que ser puestos en libertad inmediatamente porque estaban recluidos en una prisión penal sometidos a un régimen aún más estricto que el régimen penitenciario normal.<sup>126</sup>

**“Los demandantes tienen que permanecer en su celda 18 horas al día. Las celdas son sofocantes y oscuras, y las luces sólo se encienden entre las 7 p.m. y las 9 p.m. Los demandantes sólo pueden salir de sus celdas 6 horas al día. Incluso en esas horas, los demandantes carecen de vistas del mundo exterior, tienen pocas oportunidades recreativas y ninguna actividad recreativa significativa. Eso es diferente con los detenidos penales.”**

Jueza de Curazao que visitó el cuartel de los extranjeros en julio de 2022

La resolución judicial ha reforzado la posición jurídica de las personas indocumentadas detenidas, aunque se sigue exigiendo que acudan al juzgado, lo que no siempre es viable.

El gobierno de Curazao recurrió contra esta sentencia y, sólo un día después de ésta, empezó a detener de nuevo a personas venezolanas en el Módulo 1. En octubre, un juez resolvió que la detención de personas migrantes en el Módulo 1 era legal porque las autoridades de Curazao habían demostrado que las condiciones del Módulo habían mejorado sustancialmente.<sup>127</sup> El juez no visitó el Módulo, sino que basó su resolución en las declaraciones de la fiscalía, que incluyó un documento en el que figuraba el horario diario de las personas detenidas.<sup>128</sup> HRDC y su abogado dicen que esto no es así y que las autoridades de Curazao sólo han hecho algunas mejoras superficiales. Una abogada

<sup>121</sup> Ministerio del Interior y de Relaciones con el Reino, *Uitvoering van de motie Koekoek over binnen twee maanden een schriftelijke reactie op de bevindingen uit het rapport van Amnesty International* (2021-0000671193), 6 de enero de 2022.

<sup>122</sup> Relator especial de la ONU sobre los derechos humanos de los migrantes (AL NLD 2/2022), 2 de marzo de 2022.

<sup>123</sup> Consejo de Europa, *Council of Europe anti-torture Committee visits the Netherlands*, 31 de mayo de 2022, <https://www.coe.int/en/web/cpt/-/council-of-europe-anti-torture-committee-carries-out-16-day-visit-to-the-netherlands>.

<sup>124</sup> Curaçao.nu, *Curaçao moet Venezolaanse vrouw zonder papieren vrijlaten na tik op de vingers van de rechter: schending mensenrechten*, 22 de junio de 2022, <https://curacao.nu/curacao-moet-venezolaanse-vrouw-zonder-papieren-vrijlaten-na-tik-op-de-vingers-van-de-rechter>

<sup>125</sup> Curaçao.nu, *Curaçao moet Venezolaanse vrouw zonder papieren vrijlaten na tik op de vingers van de rechter: schending mensenrechten*, 22 de junio de 2022.

<sup>126</sup> Nos.nl. Dick Drayer, *Rechter zet streep door vreemdelingenopvang op Curaçao, regime te streng*, 15 de julio de 2022, <https://nos.nl/artikel/2436787-rechter-zet-streep-door-vreemdelingenopvang-op-curacao-regime-te-streng>.

<sup>127</sup> Juzgado de Primera Instancia de Curazao, *Vonnis in kort geding Stichting Human Rights Defense Curaçao vs. Het land Curaçao* (CUR202203444), 30 de septiembre de 2022.

<sup>128</sup> Curaçao.nu, Dick Drayer, *Venezolanen zonder papieren mogen weer opgesloten worden in de SDKK-gevangenis*, 1 de octubre de 2022, <https://curacao.nu/curacao-moet-venezolaanse-vrouw-zonder-papieren-vrijlaten-na-tik-op-de-vingers-van-de-rechter>.



dijo: “Las autoridades de Curazao presentaron ante el juzgado la foto de una estantería del Módulo 1 para mostrar que hay algún tipo de biblioteca, pero en la foto no se ve que los libros estaban todos en neerlandés y, por tanto, no servían de nada a las personas venezolanas.”<sup>129</sup> Sus clientes les dicen que las condiciones siguen siendo inhumanas, denunciando, entre otras cosas, la falta de aire fresco y de vistas al exterior, y la presencia de gran número de mosquitos.<sup>130</sup>

El gobierno de Curazao ha terminado la construcción del nuevo cuartel de los extranjeros en la prisión del SDKK y tenía previsto el traslado gradual de las personas detenidas a partir de noviembre de 2022. Ese mes, se llevó al nuevo cuartel a un grupo de 23 personas venezolanas, aunque no había habido una inauguración oficial ni una apertura gradual. Durante las visitas realizadas en marzo y octubre de 2022, Amnistía Internacional observó que el diseño del nuevo cuartel incluía más espacio y ventilación, y había salas para asistencia jurídica y médica. No obstante, sigue habiendo motivos de preocupación fundamentales: los nuevos edificios no hacen que sea legal la detención, pues se sigue deteniendo automática y arbitrariamente a personas sólo por carecer de documentación. El cuartel continúa situado en las instalaciones de la prisión y las personas estarán reclusas una parte importante del día. Queda por ver si hay alguna mejora en la calidad de la comida, el acceso a asistencia jurídica y médica, el trato que recibirán mientras estén detenidas y la duración de la detención.

## 5.5 INVESTIGAR LAS DENUNCIAS DE MALOS TRATOS

En 2021, Amnistía Internacional documentó varios casos de malos tratos durante la detención por motivos de inmigración.<sup>131</sup> A finales de 2019, cinco hombres venezolanos contra quienes la policía había disparado balas de goma presentaron una demanda ante el Tribunal Europeo impugnando su detención y denunciando las condiciones inhumanas de reclusión, incluido este incidente. El TEDH propuso que las partes implicadas intentasen alcanzar un acuerdo de solución amistosa. En el momento en que se publica este informe, este proceso está aún en curso y no es públicamente accesible.

En marzo de 2022, el gobierno de Curazao negó las denuncias en los medios de comunicación. El primer ministro Gilmar Pisas de claró: “El informe [*Sin seguridad todavía*] dice que se dispararon balas de goma contra un venezolano detenido. Sin contexto, parece que se disparó a esta persona porque era inmigrante. No obstante, la realidad es que esto ocurrió cuando un grupo de personas venezolanas detenidas provocó un incendio. Cuando entraron los guardias, los atacaron. Por tanto, había que tomar medidas. Y si esto no hubiera ocurrido, [la situación] habría empeorado mucho.”<sup>132</sup> El venezolano afectado niega rotundamente estas acusaciones de incendio provocado. Los medios de comunicación no dieron cuenta de ningún incendio en la fecha del incidente de los disparos (aunque hay información sobre un incendio ocurrido más de una semana antes).<sup>133</sup> Por esta razón, sigue siendo esencial que un organismo independiente haga una investigación exhaustiva sobre el uso excesivo de la fuerza.

Éste no ha sido el único informe de malos tratos a personas venezolanas detenidas. Juan contó a Amnistía Internacional que un guardia lo había golpeado en febrero de 2021, provocándole una rotura de tímpano. No ha podido formalizar una queja porque el SDKK no ha presentado aún un informe médico completo pese a que se ha solicitado en múltiples ocasiones.<sup>134</sup>

Hay dos instituciones de supervisión de la detención relacionada con la migración: una es el Comité de Atención a las Personas Detenidas, creado por el ministro de Justicia como comité independiente para supervisar “la calidad de la atención a las personas detenidas”.<sup>135</sup> No ha publicado ningún informe nuevo sobre la detención relacionada con la migración desde 2020.<sup>136</sup> El gobierno ha indicado que, además, hay un nuevo Comité de Supervisión de la Detención por Motivos de Inmigración<sup>137</sup>, pero sigue sin estar claros su composición y su mandato. Amnistía Internacional se puso en contacto con las dos instituciones entre marzo y agosto de 2022, pero no recibió respuesta de ninguna de ellas.

---

<sup>129</sup> Entrevista con la abogada Alicia Blonk, 24 de noviembre de 2022.

<sup>130</sup> Entrevista con HRDC, 14 de septiembre de 2022, y Curaçao.nu, *Human Rights Defense Curaçao bezorgd om vonnis kort geding*, 3 de octubre de 2022, <https://curacao.nu/human-rights-defense-curaçao-bezorgd-om-vonnis-kort-geding>; entrevista con la abogada Alicia Blonk, 24 de noviembre de 2022.

<sup>131</sup> Amnistía Internacional, *Sin seguridad todavía*.

<sup>132</sup> Antilliaans Dagblad, *Oneens met Amnesty*, 10 de marzo de 2022, <https://antilliaansdagblad.com/nieuws-menu/25330-oneens-met-amnesty>

<sup>133</sup> Dolfijn FM, *Brand in vreemdelingenbarak*, 2 de junio de 2022, <https://dolfijnfm.com/brand-in-vreemdelingenbarak>

<sup>134</sup> Entrevista con Juan, 28 de julio de 2022.

<sup>135</sup> De Gouverneur van Curaçao, *Landsbesluit (2014/058153)*, 23 de enero de 2015.

<sup>136</sup> Comisión de Vigilancia y Supervisión de celdas policiales de Curazao, *Rapportages van de commissie*, <https://toezichtarrestantenzorg.cw/rapportages>

<sup>137</sup> Entrevista y correspondencia con el Ministerio de Justicia de Curazao entre abril y noviembre de 2022.

# 6. SOCIEDAD CIVIL

Los organismos de supervisión y las organizaciones de la sociedad civil desempeñan un papel esencial en la promoción y protección de los derechos humanos, y constituyen una herramienta que permite a las personas trabajar por la eliminación de las violaciones de derechos humanos y pedir cuentas a los responsables.<sup>138</sup> El informe *Sin seguridad todavía* mostró que las autoridades de Curazao no facilitaban la labor de la sociedad civil ni de otras partes interesadas pertinentes, ni cooperaban con ellas. Apenas facilitaron información clave sobre su política de inmigración ni públicamente ni en su correspondencia con Amnistía Internacional. Por consiguiente, Amnistía Internacional instó al gobierno de Curazao a:

- entablar un **diálogo constructivo y cooperar con partes interesadas** como la defensoría del Pueblo, organismos asesores y organizaciones de derechos humanos.
- garantizar que **se comunican de forma transparente** los datos, las normas y otros **documentos** pertinentes, y hacer que esta información sea accesible al público.

## 6.1 COOPERAR CON LAS PARTES INTERESADAS

Diferentes partes interesadas, como Human Rights Defense Curaçao, Venezolanos en el Exterior (Venex) y el defensor del Pueblo han indicado que no están manteniendo un diálogo constructivo con las autoridades de Curazao a pesar de haber contactado con ellas en múltiples ocasiones. La relación de HRDC con el gobierno varía en función de las circunstancias. En algunos casos, hay un diálogo abierto — como durante la Mesa Redonda sobre Migración Inclusiva e Integración<sup>139</sup>—, mientras que, en otros —como respecto al acceso al cuartel de los extranjeros—, la relación es impredecible.<sup>140</sup> No existe una cooperación formal y regular. Sin embargo, las autoridades de Curazao dijeron a Amnistía Internacional que están trabajando en un protocolo para formalizar su cooperación en el ámbito de la asistencia jurídica con una ONG. Ni VENEX ni HRDC han sido contactados por las autoridades para prestar asistencia jurídica.<sup>141</sup> Desde octubre de 2010 hasta junio de 2017, el ACNUR en Curazao concedía protección internacional a personas que habían huido de Venezuela. No obstante, en 2017, el gobierno de Curazao decidió asumir esta responsabilidad y estableció un procedimiento de protección basado en el artículo 3 del CEDH. Actualmente el ACNUR sigue activo en Aruba, pero no en Curazao.

Tal como se expone en el apartado 5.5, entre marzo y agosto de 2022, Amnistía Internacional contactó con las dos instituciones encargadas de supervisar la detención por motivos de inmigración —el Comité de Supervisión sobre Detención de Inmigrantes y el Comité de Atención a las Personas Detenidas— para pedir información sobre sus labores. Ninguna de las dos ha respondido ni ha hecho público ningún dato sobre las condiciones de reclusión o las denuncias de personas migrantes detenidas el último año. El defensor del Pueblo nunca ha recibido respuesta ni del gobierno ni del Parlamento a sus informes o cartas en las que expresaba su preocupación por el trato a las personas inmigrantes en situación irregular y el procedimiento de protección del artículo 3.<sup>142</sup>

<sup>138</sup> Asamblea General de las Naciones Unidas, Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos (A/RES/53/144).

<sup>139</sup> Amigoe, *Helpt aanvragen Integrashon Responsabel gehonoreerd*, 3 de septiembre de 2022.

<sup>140</sup> Curaçao.nu, *Human Rights Defense Curaçao krijgt wederom geen toegang tot vreemdelingenbarakken*, 30 de mayo de 2022, <https://curacao.nu/human-rights-defense-curacao-krijgt-wederom-geen-toegang-tot-vreemdelingenbarakken>.

<sup>141</sup> Entrevista con Venex, 6 de septiembre de 2022. Entrevista telefónica con HRDC, 14 de septiembre de 2022.

<sup>142</sup> Defensor del Pueblo, *Zorgbrief met betrekking tot het vreemdelingenbeleid (2109) ex. artikel 3 EVRM*, 30 de septiembre de 2020; defensor del Pueblo, *Onderzoek naar de rol van de minister van justitie in het kader van het Curaçaose vreemdelingen c.q. vluchtelingenbeleid (201700427\_49)*, 28 de junio de 2018; Paradise FM, *Zorgbrieven Ombudsman niet behandeld*, 21 de julio de 2021, <https://paradisefm.cw/zorgbrieven-ombudsman-niet-behandeld>.

## 6.2 DAR TRANSPARENCIA A LOS DATOS

Apenas hay debate político o información pública sobre esta situación. La única información que se pudo hallar fue una pregunta al gobierno de un miembro del Parlamento de Curazao sobre el programa Integrashon Responsabel:<sup>143</sup> por qué no había alcanzado sus objetivos y por qué no había cifras disponibles.<sup>144</sup> La respuesta del gobierno no se ha hecho pública, ni tampoco ningún otro dato sobre este programa. Durante una reunión organizada por HRDC, el gobierno sí indicó que se concederá cerca de la mitad de las solicitudes para el programa.<sup>145</sup> Cuando Amnistía pidió al gobierno que facilitase estas cifras, éste envió la información a la organización, pero los datos no son públicos.

Amnistía Internacional no ha podido encontrar en Internet ningún documento de política, reglamento ni datos oficiales específicos sobre detención de inmigrantes, el procedimiento de protección del artículo 3 del CEDH ni personas que viven sin documentación en Curazao. La única información disponible públicamente eran las leyes y resoluciones judiciales. A petición de Amnistía Internacional, funcionarios públicos entregaron información a la organización, lo que representa una mejora respecto de la investigación anterior. No obstante, las autoridades deben tomar más medidas para garantizar que los datos son públicos y la transparencia de sus políticas y actuaciones.

---

<sup>143</sup>Véase también el apartado 4.3 de este informe: "Adoptar un enfoque humanitario".

<sup>144</sup> Parlamento di Kòrsou, *Preguntanan conforme artikulo 96 di Reglamento di Ordu, tópiko: Indokumtadonan no por kontinuá biba i traha ilegal*, 11 de mayo de 2022.

<sup>145</sup> Amigoe, *Helpt aanvragen Integrashon Responsabel gehonoreerd*, 3 de septiembre de 2022.

# 7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Más de un año después de que Amnistía Internacional publicase *Sin seguridad todavía: Niegan protección a personas venezolanas en Curazao*, la organización sigue teniendo motivos serios de preocupación sobre la situación de las personas venezolanas que buscan protección en Curazao. Curazao, país que forma parte del Reino de los Países Bajos, no se incorporó a la Convención de la ONU sobre los Refugiados y, por tanto, no ofrece protección internacional en aplicación de ésta. Las personas pueden pedir protección internacional en Curazao en aplicación del artículo 3 del CEDH, que establece que: “Nadie podrá ser sometido a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes”. Esto también incluye el principio de no devolución, principio vinculante para todos los Estados e impone a éstos la prohibición absoluta de enviar a una persona a un lugar donde corra un riesgo real de sufrir violaciones graves de derechos humanos.

Sin embargo, las autoridades utilizan el procedimiento de protección del artículo 3 del CEDH como vehículo para rechazar las peticiones de protección y actúan como si las personas venezolanas no corrieran riesgo de sufrir tortura o tratos o penas inhumanos o degradantes, lo que es contrario a la propia finalidad del procedimiento. Las autoridades de Curazao no han concedido protección a una sola persona desde que introdujeron el nuevo procedimiento de protección en 2019. Para quienes buscan protección, no está garantizado aún el acceso a información y asistencia jurídica. Curazao sigue sometiendo automáticamente tanto a las personas adultas como a las menores de edad a detención por motivos de inmigración sin revisión judicial. Las condiciones inhumanas de la detención, como la reclusión en una celda la mayor parte del día y la ausencia de productos de higiene y de actividades lúdicas, siguen siendo disuasorias para quienes inician el procedimiento de protección o siguen su tramitación.

Amnistía Internacional ha hecho durante más de un año el seguimiento de los casos de cuatro hombres y una mujer cuyas historias se habían incluido en el informe *Sin seguridad todavía* de 2021 y los entrevistó de nuevo entre diciembre de 2021 y octubre de 2022. La situación el año pasado no sólo no ha mejorado, sino que ha empeorado en algunos casos, como el de Juan, que sigue esperando una investigación independiente sobre los malos tratos que, según denunció, sufrió en el cuartel de los extranjeros en febrero de 2021, o el de Yusemary, que estuvo cinco meses en detención por motivos de inmigración.

Amnistía Internacional reconoce que las autoridades han dado pequeños pasos para abordar la situación: el gobierno de Curazao ha hecho algún esfuerzo para mejorar la calidad de las entrevistas y evaluaciones de las necesidades de protección; el acceso a asesoramiento jurídico ha mejorado un poco, y se han construido unas instalaciones nuevas y superiores para mejorar las condiciones del centro de detención para personas inmigrantes, el cuartel de los extranjeros. No obstante, no se ha implementado la mayor parte de sus planes de armonizar su política con las normas internacionales de derechos humanos, como la mejora del acceso a la información, al asesoramiento jurídico y a un procedimiento de presentación de denuncias para las personas en detención relacionada con la migración. Todas las mejoras son consecuencia de la presión de organizaciones de la sociedad civil como la ONG local Human Rights Defense Curaçao (HRDC) y organismos regionales como el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes (CPT) y no de los esfuerzos de las autoridades de Curazao.

Amnistía Internacional anima al gobierno de Curazao a que aumente de forma significativa sus esfuerzos para mejorar la situación de los derechos humanos de las personas venezolanas que buscan protección en Curazao. La organización reitera las recomendaciones incluidas en el informe *Sin seguridad todavía* que se enumeran *infra*.

## PROCEDIMIENTO DE PROTECCIÓN

- **Abstenerse de detener y deportar** a una persona hasta que su solicitud de protección haya sido debidamente evaluada de forma individual, imparcial y efectiva, e incluir estas obligaciones en la legislación.
- Implementar medidas de protección, adoptar un **enfoque humanitario** y acelerar el acceso de las personas venezolanas a la residencia legal, al mismo tiempo que se reforzaba el procedimiento de protección. Mientras tanto, garantizar que las personas que estuvieran tramitando el procedimiento de protección y las personas migrantes en situación irregular pudieran cubrir necesidades básicas tales como alojamiento, comida y una atención médica adecuada.
- Garantizar que la **política de migración y protección fuera transparente**, legalmente vinculante y compatible con las **normas internacionales**. Esto conlleva examinar el fundamento de las solicitudes de protección en un proceso de protección efectivo y justo, respetuoso con todas las salvaguardias de fondo y de procedimiento, como la provisión de información, traducción e interpretación de buena calidad, acceso a asistencia letrada gratuita y acceso a un recurso efectivo frente a una decisión negativa. El recurso efectivo deberá incluir el efecto de suspender cualquier decisión de deportación.
- Garantizar que todas las personas extranjeras que necesitan protección tuvieran acceso al procedimiento de protección —con independencia de cómo y cuándo llegaron a la isla— y de que ninguna persona fuera deportada a un lugar donde corra un riesgo real de sufrir violaciones graves de derechos humanos, en violación, por tanto del principio de **no devolución**.
- **Cooperar con el gobierno neerlandés y pedir asistencia a éste** para reforzar el marco de protección internacional, concretamente para proporcionar asistencia letrada gratuita a personas inmigrantes detenidas.

## DETENCIÓN CON FINES DE INMIGRACIÓN

Al mismo tiempo que Amnistía pide a las autoridades de Curazao que se abstengan de detener a personas que solicitan protección y que consagren en la legislación una presunción contra la detención, hasta que se lleven a cabo estas reformas, la organización reitera las siguientes recomendaciones al gobierno de Curazao.


- Garantizar que todas las decisiones de detención y las condiciones de reclusión son **revisadas automática y periódicamente** por un tribunal o un órgano competente, independiente e imparcial similar.
- Garantizar que **se informa** a todas las personas migrantes detenidas en el momento de la detención, en la comisaría de policía y en el centro de detención, **de sus derechos en su propio idioma**. Abstenerse de hacerles firmar una orden de deportación en neerlandés antes de que haberles permitido solicitar protección.
- Garantizar que, en todas las medidas concernientes a las **personas menores**, la consideración primordial es **atender el interés superior de éstas**.
  - Poner fin a la detención de personas menores y dejar de separarlas de sus padres/madres y/o tutores legales con independencia de su condición migratoria.
  - Cuando el gobierno demuestre la necesidad y proporcionalidad de unas medidas para hacer cumplir las leyes de migración que restringen los derechos humanos, aplicar medidas no privativas de libertad a toda la familia.
  - Incluir en la legislación los derechos de las personas menores indocumentadas y elaborar una política para mejorar la protección de estos derechos.
- Garantizar que las personas migrantes y las que buscan protección detenidas tienen **acceso sin trabas a asesoramiento letrado** mientras están detenidas y que se facilita asistencia letrada gratuita a todas aquellas que no puedan costearse un abogado.
- Considerar siempre **alternativas a la detención más humanas** no privativas de libertad e **incluirlas en la legislación**. Mientras tanto, mejorar las condiciones del cuartel de los extranjeros y adoptar un enfoque humano hacia las personas extranjeras detenidas. Abstenerse de recluir a migrantes y personas que buscan protección junto con personas reclusas penadas.
- Garantizar que las denuncias de malos tratos, uso excesivo de la fuerza o de otros abusos durante los arrestos o la reclusión de personas inmigrantes detenidas son **investigadas sin dilación y de forma efectiva, independiente e imparcial** por un organismo independiente. Los perpetradores deberán ser enjuiciados y las víctimas, indemnizadas.
- Llevar a cabo una **investigación independiente, imparcial, inmediata y exhaustiva** de los disparos con balas de goma efectuados por policías en el cuartel de los extranjeros en abril de 2019. Garantizar en cualquier investigación la participación de personas venezolanas que estaban presentes en el incidente y garantizar que las conclusiones se hacen públicas.


## SOCIEDAD CIVIL

- Entablar un **diálogo constructivo y cooperar con partes interesadas** como la defensoría del Pueblo, organismos asesores y organizaciones de derechos humanos.
- Garantizar que **se comunican de forma transparente** los datos, las normas y otros **documentos** pertinentes, y hacer que esta información sea accesible al público.

**AMNISTÍA  
INTERNACIONAL ES UN  
MOVIMIENTO GLOBAL  
QUE TRABAJA EN  
DEFENSA DE LOS  
DERECHOS HUMANOS.  
LAS INJUSTICIAS QUE  
AFECTAN A UNA SOLA  
PERSONA NOS  
AFECTAN A TODAS LAS  
DEMÁS.**

#### CONTACTO

 [info@amnesty.org](mailto:info@amnesty.org)

 +44 (0)20 7413 5500

#### ÚNETE A LA CONVERSACIÓN

 <https://www.facebook.com/AmnistiaAmericas/>

 @Amnistía

# **CURAZAO: POCAS MEJORAS EN LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS VENEZOLANAS**

En este informe, Amnistía Internacional concluye que la situación de las personas venezolanas que buscan protección en Curazao no ha mejorado sustancialmente desde la publicación del primer informe, *Sin seguridad todavía*, en 2021. A pesar de los pequeños pasos que han dado las autoridades de Curazao, continúan negando protección a personas venezolanas, entre ellas niños y niñas, y las siguen deteniendo automáticamente en condiciones inhumanas.

Amnistía Internacional pide a las autoridades de Curazao que garanticen los derechos de las personas venezolanas que buscan protección. Las autoridades deben establecer y garantizar acceso a un procedimiento de asilo justo y efectivo que cumpla con las normas internacionales. Deben, con carácter de urgencia, poner fin a la detención automática de las personas que buscan protección y deben dejar de detener a niños y niñas, pues esa detención nunca puede atender al interés superior del menor. El gobierno de Países Bajos debe evaluar los riesgos en materia de derechos humanos del apoyo que presta a las autoridades de Curazao y establecer salvaguardias sobre estos derechos.

INDEX: AMR 05/6404/2023  
FEBRERO 2023  
IDIOMA: ESPAÑOL

**amnesty.org**

